



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

“Conciliación Extrajudicial preprocesal en los Delitos de Bagatela como mecanismo para la disminución de la sobrecarga procesal en la Legislación Penal Peruana”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogada**

**AUTORA:**

Mita Rodriguez, Angela Magaly (ORCID: **0000-0003-3060-0149**)

**ASESOR:**

Dr. La Torre Guerrero, Angel Fernando (ORCID: **0000-0002-2147-2205**)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

Lima- Perú

2022

## Dedicatoria

Oscar y Maria mis amados padres quienes con su amor, paciencia y esfuerzo me han permitido llegar a cumplir hoy un sueño más, gracias por inculcar en mí el ejemplo de esfuerzo y valentía, de no temer las adversidades porque Dios está conmigo siempre.

Marita y Erikita mis hermanas por su cariño y apoyo incondicional, durante todo este proceso, por estar conmigo en todo momento gracias.

Oscar, Daniel y Juan Diego mis queridos sobrinos que se encuentran en pleno crecimiento descubriendo su talento me animaron a continuar en este camino.

A mi familia y a todos mis amigos porque con sus oraciones, consejos y palabras de aliento hicieron de mí una mejor persona por apoyarme cuando más los necesite y extender su mano en momentos difíciles por el amor brindado cada día y de una u otra forma me acompañan en todos mis sueños y metas, de verdad mil gracias siempre los llevo en mi corazón.

## Agradecimiento

La universidad me dio la bienvenida al mundo como tal, las oportunidades que me ha brindado son incomparables.

A mi jefe, por su apoyo incondicional mis compañeros de trabajo por su paciencia y a todos aquellos que soñaron conmigo.

## Índice de contenidos

Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Indice de Contenidos.....	vi
Indice de tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstract .....	viii
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	10
3.1. Tipo y diseño de la Investigación .....	10
3.2. Categorías, subcategorías y Matriz de categorización. ....	11
3.3. Escenario de estudio .....	12
3.4. Participantes .....	13
3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos.....	15
3.6. Procedimiento .....	15
3.7. Rigor Científico .....	16
3.8. Método de Análisis de Datos .....	16
3.9. Aspectos Éticos .....	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	17
V.- CONCLUSIONES.....	25
VI.- RECOMENDACIONES.....	27
REFERENCIAS.....	28-33
ANEXOS	
ANEXO 1. Matriz categorización	
ANEXO 2. Guía de entrevista	
ANEXO 3. Consentimiento consentido	
ANEXO 4. Análisis de datos de entrevista & análisis documental	

## Índice de tablas

Tabla	Pág.
1. Descripción de categorización	12
2. Descripción de participantes	13

## Resumen

La presente investigación indicó como finalidad analizar cómo es que la conciliación extrajudicial en los delitos de bagatela contribuye a la disminución de carga procesal en los juzgados, debido a que la conciliación permite el reconociendo del acuerdo entre las partes para finalizar el conflicto, para ello se planteó como pregunta general ¿De qué manera la incorporación de conciliación extrajudicial en delitos de bagatela contribuiría con la disminución de la carga procesal?, en consecuencia se estableció como objetivo: Examinar de qué manera la incorporación de conciliación extrajudicial en delitos de bagatela contribuiría con la disminución de la carga procesal. Se utilizó una metodología de enfoque cualitativo, de tipo básica, con un método lógico inductivo, analítico y sintético. Se entrevistó a 10 abogados especialistas en la materia, en consecuencia, se concluyó, que la conciliación extrajudicial en los delitos de bagatela contribuye eficazmente para la disminución de la carga procesal, por ello se recomendó que las autoridades reconozcan a la conciliación y la regulen para utilizarla en los delitos de bagatela.

Palabras clave: Conciliación, bagatela, celeridad.

## **Abstract**

The purpose of this investigation was to analyze how extrajudicial conciliation in trifle crimes contributes to the reduction of the procedural burden in the courts, because conciliation allows the recognition of the agreement between the parties to end the conflict, for this purpose, posed as a general question: How would the incorporation of extrajudicial conciliation in trifle crimes contribute to the reduction of the procedural burden? Consequently, the objective was established: Examine how the incorporation of extrajudicial conciliation in trifle crimes would contribute with the reduction of the procedural burden. A basic qualitative approach methodology was used, with an inductive, analytical and synthetic logical method. 10 lawyers specialized in the matter were interviewed, consequently, it was concluded that the extrajudicial conciliation in trifle crimes contributes effectively to the reduction of the procedural burden, for this reason it was recommended that the authorities recognize the conciliation and regulate it to use it in trifle crimes.

Keywords: Conciliation, trifle, speed.

## I. INTRODUCCIÓN

A nivel mundial como en América Latina, podemos observar una serie de situaciones que generan una grave incertidumbre y preocupación por el crecimiento acelerado de los conflictos y problemas sociales, de los cuales el Perú no es ajeno, dada la desatención del Estado a los problemas trascendentales dentro de la sociedad peruana, como garante y responsable de su resolución en una sociedad como la nuestra, marcada por grandes diferencias y divisiones. Cabe recordar, que hablar ahora de conciliación no es novedoso, el ser humano la ha utilizado a lo largo de la historia, sin importar el término que se le dé o el lugar. Debido a las tensiones inherentes al ser humano, los individuos han tenido que recurrir a un tercero para que les ayude a resolver sus diferencias mediante la conciliación.

En consecuencia, la conciliación no es un fenómeno nuevo, ya que históricamente ha sido un componente fundamental del crecimiento. Por ello, es necesario destacar que con la promulgación e implementación de la Ley de Conciliación Extrajudicial N° 26872, se declaró de interés nacional la institucionalización y desarrollo de la conciliación en el Perú, estableciéndola como requisito obligatorio para determinados procesos judiciales. Así, al establecerse la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos, se pretende cumplir con diversos fines, entre ellos descongestionar los despachos judiciales, asistir a las partes en la búsqueda de soluciones, reducir la excesiva carga procesal, los costos procesales, coadyuvar a la celeridad procesal, y permitir así una rápida resolución del conflicto de intereses de las partes.

En el ámbito penal, Benavides (2002) señala que la legislación peruana no aplica el uso de la conciliación en las controversias derivadas de los delitos, prohibiendo a las partes emplear este método antes o durante el proceso. En cuanto al derecho penal sustantivo en el Perú, el autor sostuvo que hay varios temas sin resolver, entre ellos la falta de celeridad en los procesos penales, lo que ha dado lugar a sentencias tardías e ineficientes que exceden el plazo previsto en la legislación procesal (p. 3). (Pág. 3). Esta situación también ha provocado la saturación de los juzgados especializados, donde el volumen de casos supera la capacidad de los

funcionarios asignados a estos despachos, sobre todo los que tienen que ver con delitos menores, como los de menor cuantía, que, por su falta de trascendencia social, provocan la lentitud de los juzgados penales.

Correa y Arango (2016), en su estudio sobre la conciliación y la mediación como mecanismos de justicia restaurativa aplicables en los centros de conciliación, afirmaron que la conciliación, como forma de autocomposición en la resolución de conflictos, permite a las partes en disputa resolver sus diferencias de manera efectiva, transparente, legal y equitativa con la asistencia de un tercero imparcial. A nivel nacional, Cárdenas (2018) señala que la aplicación de la conciliación penal ha tenido un efecto benéfico en la carga judicial, ya que la ha reducido significativamente; también ha facilitado la celeridad de los procesos, reduciendo el tiempo de atención de los casos, todo ello por la eficacia y eficiencia de la herramienta.

Como consecuencia de lo anterior, surge la necesidad de desarrollar el presente trabajo de investigación para realizar un acercamiento y análisis de la conciliación extrajudicial (preprocesal) como propuesta para reducir la sobrecarga procesal en los delitos menores en la legislación penal peruana, siendo los delitos menores definidos por la mayoría de la doctrina como aquellos hechos contemplados por las leyes penales que carecen de reprochabilidad y cuyo bien jurídico protegido se considera.

En este orden de idea es pertinente, plantear las siguientes preguntas problematizadoras: ¿De qué manera la incorporación de conciliación extrajudicial en delitos de bagatela contribuiría con la disminución de la carga procesal? Asimismo, ¿Cómo se viene regulando la conciliación extrajudicial (preprocesal) y el delito de bagatela en el Perú? ¿De qué manera la conciliación extrajudicial en delitos de bagatela incide en la justicia restaurativa y en la celeridad en la solución del conflicto? ¿De qué manera la conciliación extrajudicial en delitos de bagatela sería una alternativa que permitirá el empoderamiento de las partes y facilita la comunicación asertiva?

Ante este contexto, se determinan los objetivos del presente trabajo de investigación: Objetivo general: Examinar de qué manera la incorporación de conciliación extrajudicial en delitos de bagatela contribuiría con la disminución de la carga procesal, y los objetivos específicos: Identificar cómo se viene regulando la conciliación extrajudicial (preprocesal) y el delito de bagatela en el Perú, conocer de qué manera la conciliación extrajudicial en delitos de bagatela incide en la justicia restaurativa y en la celeridad en la solución del conflicto y señalar de qué manera la conciliación extrajudicial en delitos de bagatela sería una alternativa que permitirá el empoderamiento de las partes y facilita la comunicación asertiva. El presente trabajo de investigación está enfocado metodológicamente bajo un enfoque cualitativo, con un nivel descriptivo, teniendo un Diseño fenomenológico, Por tanto, este trabajo será ejecutado de acuerdo a las características expuestas anteriormente con el fin de lograr y generar un conocimiento nuevo y a fortalecer la disciplina importante del derecho, como lo es el derecho penal y procesal penal.

Desde el punto de vista metodológico, el presente proyecto de investigación se justifica porque se apegará a todas las normas universalmente válidas para desarrollar un proyecto o trabajo de esta magnitud, así como a los estándares y lineamientos metodológicos de la Universidad, donde una vez desarrolladas, validadas y determinadas como confiables, pueden ser utilizados. Desde el punto de vista teórico se justifica porque se realizará un análisis doctrinal, conceptual y normativo de todos los elementos que componen las categorías a estudiar, con el fin de realizar aportes significativos al campo de la conciliación extrajudicial, que ha sido fundamental para el desarrollo del sistema penal acusatorio y para permitir la implementación de la justicia restaurativa.

Desde el punto de vista práctico, establecerá un conjunto de métodos e interpretaciones basados en los estándares y precedentes del tribunal constitucional, que ayudarán a las personas que buscan resolver los problemas que se presentan y exigir una pronta reparación del daño infligido. Otra ventaja sustancial sería para las instituciones del Estado, es decir, el poder judicial, ya que permitiría a los operadores de justicia concentrarse en los delitos más graves en

el ámbito penal; y por último, contribuiría a la desjudicialización de los establecimientos penitenciarios.

Por último, se plantean como supuesto categórico que: La incorporación de la conciliación extrajudicial en los delitos de bagatela disminuirá la sobrecarga procesal, y que la conciliación extrajudicial en el Perú se regula a través de los mecanismos establecidos en la Ley N° 26872 de Conciliación.

## **II. MARCO TEÓRICO**

Salgado (2019) sostuvo en su tesis titulada: "Efectos de la conversión de la pena durante la etapa de ejecución en el cumplimiento del pago de la reparación civil por parte de los sentenciados a pena efectiva por delitos menores en los Juzgados Penales Unipersonales de San Martín. Tarapoto - 2017", cuyo propósito fue determinar los efectos de la conversión de la pena durante la etapa de ejecución en el cumplimiento de los sentenciados a pena efectiva por delitos menores, lo cual se logró a través del análisis de 44 sentencias con una pena máxima de seis años de prisión. El autor determinó que, como resultado de la conversión de la pena en la etapa de ejecución de una sentencia firme, en tres casos de delitos de bajo impacto se llegó a un acuerdo de reparación civil, lo que contribuye significativamente a la resolución pacífica de los conflictos y evita el hacinamiento de los centros de detención judicial.

Gutiérrez (2017), en su trabajo de investigación titulado "La conciliación extrajudicial y su impacto en la reducción de la carga procesal en el Primer Juzgado Civil de Huancavelica en 2016", cuyo objeto fue determinar la efectividad de la aplicación de la conciliación extrajudicial en la reducción de la carga procesal en el Primer Juzgado Civil de Huancavelica en el año 2016. El autor pudo verificar, a través de los instrumentos utilizados en el estudio, que los usuarios del Juzgado Civil de Huancavelica se dividen en un 52 por ciento que considera que la conciliación extrajudicial es efectiva en promedio, un 32 por ciento que cree que no cumple con las expectativas y un 16 por ciento que considera que este mecanismo es óptimo para lograr un acuerdo pacífico, pero el juzgado sigue teniendo carga procesal, no vislumbrándose avances importantes.

Morán (2019), en su trabajo de investigación titulado "Aplicación del Principio de Oportunidad en la Carga Procesal de la Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Tumbes-2018" presentado en la Universidad Nacional de Tumbes, buscó "contrastar los supuestos que subyacen a la aplicación del Principio de Oportunidad en la carga procesal de la Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Tumbes-2018." La investigación estableció que la aplicación del principio de oportunidad tiene un impacto del 61,9% en los delitos de bajo impacto social como las lesiones leves y la violencia contra la autoridad para impedir el ejercicio de sus funciones; lo que ha contribuido a descongestionar las causas que se presentan en los juzgados por estos tipos penales, así como la rapidez en el pago de la indemnización a la víctima.

Por otro lado, Moreira (2019) presentó en la Universidad Autónoma Regional de los Andes de Ecuador un trabajo de investigación titulado "Solución extrajudicial en las infracciones de tránsito de segunda clase por daños materiales", con el objetivo de elaborar un proyecto de ley de reforma al Art. 387 numeral 1 del Código Orgánico Integral Penal, que incorpora el arreglo extrajudicial entre los participantes en un accidente de tránsito con resultado de daños materiales". Concluyó que, si bien este método extrajudicial es un instrumento útil para resolver pequeños problemas de tránsito y ahorra tiempo y dinero, no puede ser utilizado si no concurren todas las partes, a fin de establecer un acuerdo entre los involucrados en los accidentes de tránsito.

López (2020), en su trabajo de investigación titulado "Incidencia de la judicialización de los delitos de bagatela en la ciudad de Ibarra", que fue presentado en la Universidad Andina Simón Bolívar-Ecuador, tuvo como objetivo general destacar la pobreza como fenómeno social que da lugar a la micro-delinuencia, así como la forma en que la propia sociedad encasilla, parcela y segrega a los grupos sociales, llevándolos solo a delinquir para poder sobrevivir. Se concluyó que los delitos de bagatela son aquellos que violan un bien jurídico protegido por el Derecho Penal de manera leve o insignificante y no justifican la intervención punitiva para subsanarlos; a los efectos de esta investigación, se determinó cuáles de los siguientes delitos contenidos en el Código Orgánico

Integral Penal son considerados bagatela el robo con la circunstancia prevista en el inciso 2, el hurto y el tráfico ilícito de sustancias prohibidas.

Es necesario discutir la teoría que sustenta el estudio, particularmente la siguiente: teoría del conflicto: El conflicto, desde el punto de vista jurídico, "es la contradicción que existe entre dos o más personas con el fin de realizar un interés determinado, el cual no puede ser realizado simultáneamente por las partes si se lesionan o amenazan con lesionarse mutuamente" (Correa y Arango, 2016, p. 28), razón por la cual es necesaria la ejecución de técnicas especializadas sugeridas por un tercero imparcial cuando las partes intervienen en un proceso regido por una ley especial.

De acuerdo con Márquez (2008), el conflicto se clasifica de acuerdo con su trascendencia; por un lado, está el conflicto individual, que involucra a un número específico de personas; por otro lado, está el conflicto comunitario, que involucra a un número indeterminado de individuos, pero no involucra a un número significativo de personas. Basándose en estas consideraciones, el autor concluye que el conflicto social implica a un grupo de individuos.

Según la naturaleza de la controversia, hay tres tipos de conflicto: conflicto legal, conflicto político y conflicto armado. El conflicto jurídico se da cuando las partes no se ponen de acuerdo en el ejercicio de una función pública; el conflicto político se da cuando las partes no se ponen de acuerdo en el ejercicio de una función pública; y el conflicto armado se da cuando las partes no se ponen de acuerdo en el ejercicio de una función pública. (Márquez, 2008)

De la misma forma, cabe destacar que Arboleda (2017) indicó que el procedimiento de conciliación es un método que prioriza la voluntad de las partes por sobre todas las cosas, es decir, que existe la posibilidad de realizar una conciliación y no llegar a ningún acuerdo. Es importante destacar, que la conciliación tendrá un mayor efecto cuando exista acuerdo total o parcial.

Por otro lado, cabe señalar que la Conciliación Extrajudicial es definida por Medina (2012) como un mecanismo alternativo de resolución de conflictos, en el que un tercero neutral asiste a los individuos en la identificación de posibles soluciones al conflicto que deben ser aceptables para ambas partes, dotándola del valor de una sentencia definitivamente firme, lo que la convierte en un mecanismo eficaz para resolver problemas sociales en la actualidad.

Según Castillo (2015), este método se fundamenta en el deseo explícito de los participantes y se inicia como una negociación, con la asistencia de un tercero, en la que los involucrados logran acuerdos que satisfacen sus intereses. Es necesario resaltar que el conciliador no realiza las funciones de un juez, ya que no está afiliado a la administración de justicia, sino que es un especialista que promueve el uso de técnicas de comunicación para ayudar a las partes a resolver sus diferencias y lograr objetivos comunes.

Finalmente, Cabana (2017) concluye que este tipo de conciliación puede ser utilizada dentro del proceso judicial, pero siempre y cuando sea solicitada antes del inicio de la etapa de juicio, permitiendo suscribir el acta de conciliación y evitando que continúe la vía jurisdiccional, lo cual puede tener un efecto negativo o positivo.

Entre los principios que rigen la conciliación extrajudicial, tenemos:

1. Equidad y legalidad: este acuerdo busca una solución justa y equitativa entre las partes, que perdure en el tiempo y que no afecte derechos de terceros involucrados. En cuanto a la legalidad de las actuaciones, los terceros encargados deben hacer cumplir las reglas jurídicas vigentes, ya que todo acto conciliador debe estar apegado a las normas jurídicas vigentes. (Díaz, 2012)
2. Neutralidad: la persona que figure como conciliador no puede tener vínculos estrechos con las partes intervinientes, es por ello que se recomienda que sea una persona ajena a ellos. (Díaz, 2012)

3. Imparcialidad: el conciliador en el desarrollo del debate, debe evitar mostrar conductas favorables que perjudiquen a una u otra parte, manteniéndose al margen de la discusión. (Díaz, 2012)

4. Buena fe y Veracidad: la acción conciliadora no debe ser utilizada como herramienta para favorecerse personalmente, además que la información que ellos suministren tiene que ser autentica y confiable. (Díaz, 2012)

5. Confidencialidad: es la reserva obligatoria que tiene el conciliador y las partes de no divulgar la información suministradas por ellas que pueda perjudicar un derecho individual. La excepción a esta premisa se da cuando el conciliador entra en conocimiento de la comisión de un hecho punible y éste se ve obligado a dar conocimiento a las autoridades judiciales correspondientes. (Díaz, 2012)

6. Voluntariedad: consiste en que las partes puedan tomar sus decisiones, sin tener ninguna amenaza o coacción por parte de un tercero ajeno a la controversia (Díaz, 2012)

7. Celeridad y economía: el procedimiento llevado a cabo debe ser realizado de la manera más rápida posible, sin dilaciones innecesarias que causen perjuicios económicos a las partes. (Díaz, 2012)

Es preciso hacer mención que, el acta de Conciliación es aquella que se realiza de forma escrita, donde consta la voluntad inequívoca de las partes, plasmada a través de un documento que tiene valor de cosa juzgada parecido a la de una sentencia definitivamente firme, por lo que el incumplimiento de este acuerdo por algunas de las partes se materializa, pueden recurrir inmediatamente a la vía judicial correspondiente. (Flores, 2016).

La Conciliación Extrajudicial en la Legislación Peruana, se da en noviembre de 1997 se promulga la ley N° 26872, la cual crea y promueve la conciliación en territorio peruano, para luego ser modificada por el Decreto Legislativo N° 1070, acompañado del reglamento respectivo aprobado en el 2018 según Decreto

Supremo N° 014, que reconoce la existencia de la conciliación como un mecanismo de solución alterna de conflictos.

La conciliación pre procesal en materia penal es una acción preventiva, ya que se busca solucionar la disputa sin tener que acudir a la vía jurisdiccional o en el transcurso del mismo, en cuyo caso no se produce una sentencia judicial sino un acuerdo conciliatorio. Por ende, se interpreta como una causal de terminación anticipada del proceso. (Gutiérrez, 2017)

La conciliación pre procesal o prejudicial es un medio alternativo del proceso que se utiliza como una herramienta jurídica que permite resolver problemas de manera eficiente, al incentivar al dialogo por medio de un tercero conciliador; en el caso de las conciliaciones en materia penal se ejecutan ante el fiscal designado al caso, que facilitará la comunicación entre las partes y buscando satisfacer ambas pretensiones, sin necesidad de contratar profesionales del derecho, ni llegar a la vía judicial, donde los procesos se dilatan por la sobre carga de expedientes y por sus altos costos. Es un acto de carácter reservado y su acuerdo final se establece mediante un acta que hace las veces de sentencia judicial.

Conciliación pre procesal como mecanismo de justicia restaurativa se produce antes de la vía judicial generará cambios positivos para el poder judicial, aunque el fin trascendental de este proceso consiste en el reconocimiento de una indemnización integral de las partes, restaurando derechos esenciales para las mismas. Es por ello que, el reconocimiento de una justicia restaurativa es relativamente reciente, la cual busca reconocer que:

“el crimen causa daños a las personas y comunidades, que la justicia repara esos daños y que a las partes se les permite participar en este proceso, los programas de justicia restauradora, por consiguiente, habilitan a la víctima, al infractor y a los miembros afectados de la comunidad para que estén directamente involucrados en dar una respuesta al crimen”. (Márquez, 2008, p. 19)

Pinedo (2018) señala que la justicia restaurativa, se puede considerar como una respuesta a:

“Los múltiples desequilibrios que impone actualmente el sistema penal, que tradicionalmente se justifican con la finalidad primordial de sancionar y castigar, han incrementado considerablemente los nuevos enfoques para el abordaje de los agravios y la igualdad derivados de esta situación. Estos enfoques se basan en presentar una perspectiva de rehabilitación y restauración como modelo alternativo para abordar estos desequilibrios y sus consecuencias”. (p.36)

Los Delitos de Bagatela se aplica a los hechos cuyo impacto social es poca, donde el bien jurídico lesionado es de menor trascendencia social. En el Perú, estos delitos son llamados “aquellos que no superen la cuantía de dos años, los cuales se les aplica una legislación y proceso penal diferente al momento del juicio, por tener la connotación de delitos de poca monta.” (Oré, 2011, p.14)

Esto concuerda con lo señalado por Mancera (2016) quién señaló que los delitos de bagatela tienen un impacto insignificante para el proceso penal, es por ello, que las personas no pueden ser privados de su libertad por un simple robo de pan o de la copia de un libro.

La carga procesal, Según Soto (2020), lo define como:

“un estado de excesiva actividad procesal del Poder Judicial, como consecuencia de las altas cantidades de procesos en trámite en vía jurisdiccional. Este fenómeno que aqueja al tercer poder del Estado, se debe a la alta judicialización de los conflictos intersubjetivos, opción más frecuente que toman los ciudadanos frente a la nula intención de recurrir a una vía alternativa de resolución de conflicto.” (p. 36)

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1 Tipo y diseño de la Investigación**

Según Bhandari (2020), esta investigación se realizará dentro del ámbito de la investigación cualitativa, ya que recopila información no numérica

basada principalmente en observaciones de fenómenos o comportamientos que será utilizada para su posterior análisis e interpretación. Su propósito u objetivo principal es describir las características del fenómeno o problemática, siendo su objetivo examinar cómo la mediación extrajudicial por delitos menores podría ayudar a reducir la carga procesal.

Tipo de investigación: En cuanto al tipo, se puede decir que es básico e incluye la adición de conocimientos científicos relacionados con el fenómeno en estudio. Su finalidad es ante todo analizar el estado y funcionamiento de las cosas, a partir de este conocimiento, y obtener información de carácter teórico. (Escudero y Cortez, 2018)

Diseño de la investigación: En cuanto al diseño la presente investigación y en relación con los objetivos del presente en el estudio, se le atribuye un diseño fenomenológico, Según Aguirre (2012), éste se define como un estudio de los cambios sociales desde la perspectiva de las personas involucradas. En este estudio se intenta representar y entender la problemática desde punto de vista de cada individuo y desde la perspectiva construida de manera colectiva. Ahora bien, con referencia al método se utilizará el lógico inductivo, analítico y sintético, donde operan para hacer generalizaciones amplias basándose en observaciones específicas.

### **3.2 Categorías, subcategorías y Matriz de categorización.**

Como lo señala Bernardo et al (2019), es el investigador quien da sentido a sus descubrimientos y uno de los aspectos más importantes a considerar es la preparación del sujeto para la recolección y organización de la información a partir de los datos existentes. Para lograr esto, se debe hacer una distinción entre las categorías que representan su propio tema y las subcategorías que enumeran ese tema en subtemas. En tal sentido y para efectos de esta investigación, se han tomado como categorías las siguientes:

**Tabla 1***Categorías y Subcategorías*

<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>
Conciliación extrajudicial en delitos de Bagatela.	<ul style="list-style-type: none"><li>- Naturaleza jurídica</li><li>- Conciliación como tercera vía.</li><li>- Principios de la conciliación extrajudicial.</li><li>- Conciliación pre procesal como mecanismo de justicia restaurativa.</li><li>- Procedimiento (aplicabilidad)</li></ul>
Disminución de la sobrecarga procesal	<ul style="list-style-type: none"><li>- Causas</li><li>- Consecuencias</li><li>- Factores que causan el incremento.</li></ul>

**3.3 Escenario de estudio**

El escenario de estudio será la Ciudad de Arequipa, específicamente los juzgados en materia penal. Para tal fin, la población estará constituida por abogados expertos en materia penal, fiscales en materia penal y por conciliadores extrajudiciales, los mismos que actualmente se encuentran en pleno ejercicio de sus funciones, a quienes se les aplicara una entrevista.

Al ser una investigación de enfoque cualitativo, serán seleccionados de manera estratégica un grupo de participantes y se utilizará el método de muestreo por conveniencia, que consiste en la selección de unidades muestrales que sean más convenientes para la investigación. (Espinoza, 2016). Para su elección se tomará en cuenta los criterios de inclusión y exclusión, siendo estas las características que deben tener los posibles participantes para ser considerados en el estudio

En el presente trabajo de investigación la muestra quedará caracterizada por la entrevista que se realizara a 10 operadores de justicia, que en el presente año 2022 se encuentran en pleno ejercicio de sus funciones, en este sentido, la muestra quedó de la siguiente manera:

**Tabla 2:** *Distribución de la muestra de estudio*

<b>ENTREVISTADOS</b>	<b>CANTIDAD</b>
Abogados	<b>05</b>
Fiscales	
Conciliadores extrajudiciales	<b>05</b>
Total de Entrevistados	
	<b>10</b>

Fuente: Elaboración Propia (2021)

### 3.4 Participantes

Según Martínez (2012), son todos aquellos sujetos que participan en el estudio y en este caso, debido a la naturaleza cualitativa de la investigación, los participantes son seleccionados de acuerdo con el propósito y criterio del investigador, siendo el único responsable de encontrar los casos más adecuados para resolver el tema. Ahora, para mejorar la recopilación de información, el grupo de participantes fue seleccionado de manera oportuna y estratégica utilizando métodos de muestreo convenientes, incluida la selección de la unidad de muestra más adecuada para el estudio.

**Tabla 2.**

*Descripción de participantes*

<b>Sujeto</b>	<b>Código de participantes</b>	<b>Grado académico</b>	<b>Experiencia Laboral</b>
1	P.001	Abog. Edgar Pinto Santos	20 años de ejercicio de la profesión de abogado, docente

			<b>y Procurador de la Municipalidad de La Joya</b>
<b>2</b>	P.002	Abog. Guillermo Raul Gonzales Copara	<b>07 años de ejercicio de la profesión de abogado, conciliador extrajudicial.</b>
<b>3</b>	P.003	Abog. Annie Gabriela Begazo Beltran	<b>07 años de ejercicio de la profesión de abogado, conciliador extrajudicial.</b>
<b>4</b>	P.004	Abog. Karen Orbegozo Paredes	<b>07 años de ejercicio de la profesión de abogado, conciliador extrajudicial.</b>
<b>5</b>	P.005	Abog. Melany Guadalupe Pila Capacoila	<b>07 años de ejercicio de la profesión de abogado, conciliador extrajudicial.</b>
<b>6</b>	P.006	Abog. Raquel Yuly Chambi Ticona	<b>07 años de ejercicio de la profesión de abogado, conciliador extrajudicial.</b>
<b>7</b>	P.007	Abog. Pilar Nuñez Hurtado	<b>20 años de ejercicio de la profesión de abogada, conciliador extrajudicial.</b>
<b>8</b>	P.008	Abog. Tatiana Levita	<b>10 años de ejercicio de la</b>

		Llerena	profesión de abogada, conciliador extrajudicial.
9	P.009	Abog. Edison Itusaca Calloapaza	12 años de ejercicio de la profesión de abogado, conciliador extrajudicial.
10	P.010	Abog. Felix Roque Arias	18 años de ejercicio de la profesión de abogado.

Nota: Datos tomados de las entrevistas de la presente investigación.

### 3.5 Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos

Para la recolección de datos, se utilizará la técnica de la entrevista a profundidad. Según Amezcua (2015), la técnica de la entrevista en profundidad es una técnica cualitativa mediante la cual se lleva a cabo el proceso de recolección de datos. Se basa en el análisis del discurso personal, donde los pensamientos, opiniones y calificaciones de los entrevistados y que se vinculan con ellos. Se utilizará la guía de entrevista como instrumento. Por otra parte, cabe destacar que también será utilizada la técnica de análisis documental.

### 3.6 Procedimiento

El objetivo de las actividades ejecutadas es lograr que toda la información sea relevante, confiable y oportuna acerca las categorías en estudio, que permitirán comprender el fenómeno estudiado y, en consecuencia, darles respuesta a los objetivos planteados, entre las cuales se pueden mencionar: Se dio inició a la revisión bibliográfica mediante la cual se analizan los textos y documentos que sirven para construir el marco teórico y sentar las bases conceptuales. En segundo lugar, se aplicará la entrevista, instrumento que brindará información valiosa acerca la problemática existente. Cabe resaltar que, al inicio de la misma, se debe

contar con el consentimiento informado del entrevistado, para certificar la privacidad de la información brindada, así como el anonimato en sus respuestas, sin embargo, debido a la pandemia del Covid19, los cuestionarios serán aplicados por intermedio de un correo electrónico o WhastApp, asimismo las entrevistas serán a través del programa de video llamadas y reuniones virtuales, denominado ZOOM y por último, se realizará la revisión o análisis de documental.

### **3.7. Rigor Científico**

Soler y Enrique (2012) indican que la calidad de un estudio va a depender del rigor de la ciencia sobre la que se construye, tomando en consideración las técnicas, pasos y procedimientos adecuados a fin de determinar su confiabilidad. De hecho, surgieron interrogantes sobre este estudio y su desarrollo, además de limitaciones, aunque no fue un estudio sin precedentes ni con datos limitados.

En este sentido, este estudio se considera factible porque es una herramienta muy útil en la situación actual y su implementación está respaldada por un índice de costo-beneficio.

### **3.8. Método de Análisis de Datos**

Como dijo Fresno (2019). Durante el análisis de datos cualitativos, se lleva a cabo un trabajo dinámico que le permite sustraer conocimiento del conjunto de datos. La importancia de los datos cualitativos es que proporcionan un conocimiento profundo y probado sobre ciertas realidades subjetivas que pueden diferir o estar en sintonía con de las motivaciones percibidas por las personas.

### **3.9. Aspectos Éticos**

Según Mosquera (2018), afirma que toda investigación, independientemente de su naturaleza, debe tener aspectos éticos, como el respeto a los involucrados, la aplicación de la justicia, el aporte de valor social, los valores científicos, la selección justa de temas, la inclusión, entre otros. Los principios éticos son universales y se deben aplicar

procedimientos adecuados a las características de cada estudio para garantizar que la investigación se realice de manera ética y que estos principios éticos guíen la conducta de los participantes. (Weinbaum et al., 2019).

#### **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

Resultados del objetivo general: Examinar de qué manera la incorporación de conciliación extrajudicial en delitos de bagatela contribuiría con la disminución de la carga procesal. Respecto al análisis normativo tenemos que la Ley de Conciliación Extrajudicial N° 26872 declaró de interés nacional la institucionalización y desarrollo de la conciliación en el Perú, estableciéndola como requisito obligatorio para determinados procesos judiciales. Asimismo, de la guía de entrevista y el consentimiento informado, los participantes manifestaron que la conciliación es un método efectivo para la disminución de carga procesal, esto se debe a que las partes podrán realizar una especie de negociación apoyada por un tercero llamado conciliador, de esta forma podrán ponerse de acuerdo y elegirán el método más eficiente para solucionar su conflicto. Respecto a los delitos de bagatela, es importante destacar que son delitos de poca importancia y trascendencia procesal, es decir, al ser delitos que ocasionan poco daño patrimonial las autoridades tienden a emitir decisiones que los dejan en libertad o con un castigo mínimo, es por ello que la conciliación se muestra como una solución eficaz para disminuir la carga procesal referente a estos delitos. Por tanto, se evidenció que la conciliación puede ser una alternativa para disminuir la carga procesal en atención a los delitos de bagatela.

Referente al objetivo específico 1: Identificar cómo se viene regulando la conciliación extrajudicial (preprocesal) y el delito de bagatela en el Perú, respecto al análisis normativo tenemos que en el art. 5 de la Ley Nro. 26872 Ley de Conciliación señala que la conciliación es un mecanismo opcional para culminar disputas entre las partes, se realizará de forma consensual y se puede realizar de forma presencial o electrónica, por otro lado, el delito de bagatela no se encuentra normado en el Código Penal, pero la doctrina lo reconoce como

aquellos delitos de baja estimación patrimonial y poco daño a la sociedad, por ejemplo, el robo de un libro personal o un cuaderno. Asimismo, de la guía de entrevista y el consentimiento informado, los entrevistados manifestaron que los delitos de bagatela tiene poca repercusión o daño social, debido a esto las sanciones suelen ser mínimas, de la misma forma, la política criminal indica que no pueden ser penalizados esos delitos por ser de una muy baja cuantía y es por ello que no tienen una gran sanción, por otro lado, indicaron que la conciliación es un método efectivo para solucionar conflictos entre las partes, se regula por la Ley de Conciliación, y ha mostrado un efecto positivo para la disminución de carga procesal. Por tanto, queda demostrado que la conciliación es una alternativa válida para solucionar conflictos que tengan un interés privado, poco trascendente para la sociedad, relacionándose eficazmente con los delitos de bagatela.

Respecto al objetivo específico 2: Conocer de qué manera la conciliación extrajudicial en delitos de bagatela incide en la justicia restaurativa y en la celeridad en la solución del conflicto, respecto al análisis normativo tenemos que art.2 de la Ley de Conciliación Nro. 26872 indica que la conciliación es un instrumento que fomenta la paz, la celeridad y la economía procesal, es decir, se realiza de forma inmediata. La conciliación tiene por finalidad que las partes puedan solucionar sus conflictos de una forma pacífica, llegando a un buen acuerdo, pero priorizando la imparcialidad y la justicia. Asimismo, de la guía de entrevista y el consentimiento informado, los entrevistados manifestaron que la conciliación en los delitos de bagatela incide de forma positiva en la justicia restaurativa ya que descongestiona el proceso judicial, ayuda a finalizar el conflicto, da más celeridad. Resaltan la presencia del conciliador como un impacto positivo para este método, ya que es un tercero imparcial; sin embargo, existe la necesidad de preparar correctamente a este conciliador de manera tal que pueda ser efectivo. Respecto a la celeridad, también incide de forma positiva ya que la conciliación es rápida, efectiva e inmediata, siempre y cuando exista un acuerdo previo entre las partes, además que puede hacerse de forma electrónica. Por tanto, la conciliación en los delitos de bagatela incide de forma

positiva en la justicia restaurativa y en la celeridad en la solución del conflicto, puesto que sus principios y métodos son eficientes para estas finalidades.

Por último, respecto al objetivo específico 3: Señalar de qué manera la conciliación extrajudicial en delitos de bagatela sería una alternativa que permitirá el empoderamiento de las partes y facilita la comunicación asertiva. respecto al análisis normativo tenemos que art.7-A, inciso J de la Ley de Conciliación Nro. 26872 señala que pueden ser materia de conciliación todas aquellas materias que se encuentre de libre disposición de las partes, es decir, aquellas materias en las cuales las partes puedan tomar decisiones y no sean perjudiciales para la sociedad. Asimismo, de la guía de entrevista y el consentimiento informado, los entrevistados manifestaron que las conciliaciones en los delitos de bagatela si empoderan a las partes puesto que serán ellas quienes tomarán la decisión de acordar y el método que emplearán para ello, toman un mayor dominio de la solución, por otro lado, respecto a la comunicación asertiva los entrevistados manifiestan que sería una comunicación interpersonal, ya que busca crear un acuerdo que beneficia de forma personal a ambas partes, por un lado, la víctima quién gozará de una posible indemnización, por otro, el denunciado, quién se resocializará y evitará penas mayores. Por lo tanto, la conciliación extrajudicial en delitos de bagatela es una alternativa que permitirá el empoderamiento de las partes, de la misma forma facilita la comunicación asertiva, ya que su método permite a las partes tener más participación del acuerdo.

Respecto a las discusiones del objetivo general: Examinar de qué manera la incorporación de conciliación extrajudicial en delitos de bagatela contribuiría con la disminución de la carga procesal, los entrevistados señalaron que el procedimiento conciliatorio es un alternativa efectiva para rebajar la carga procesal, ya que permite a las partes realizar una negociación apoyada por un conciliador , de esta forma podrán ponerse de acuerdo y elegirán el método más eficiente para solucionar su conflicto. Respecto a los delitos de bagatela, es importante destacar que son delitos de poca importancia y trascendencia procesal, es decir, al ser delitos que ocasionan poco daño patrimonial las

autoridades tienden a emitir decisiones que los dejan en libertad o con un castigo mínimo, es por ello que la conciliación se muestra como una solución eficaz para disminuir la carga procesal referente a estos delitos. Lo señalado concuerda con López (2020) quién indicó que los delitos de bagatela ocasionan un daño mínimo a la sociedad, debido a su cuantía o a su poca repercusión social, en consecuencia, el proceso penal no sería la vía más adecuada para solucionar este conflicto. De la misma forma, se relaciona con lo indicado por Medina (2012) quién señaló que las conciliaciones tienen mayor efectividad cuando existe un acuerdo entre las partes, después de ello el acta de conciliación se convierte en un documento con el mismo valor que una sentencia firme y consentida, por lo tanto, tiene carácter de ejecución, de esta forma la parte denunciada se verá obligada a cumplir bajo apercibimiento de ley. También concuerda por lo señalado por Mancera(2018) quién reconoció que los delitos de bagatela son delitos insignificantes para el proceso penal, es decir, son hechos antijurídicos de tan baja cuantía que no merece la pena sancionar penalmente a su infractor, sin embargo, eso no significa que deba quedar impune, pero definitivamente deben crearse métodos más proporcionales para imponer una sanción.

Se puede apreciar que la Ley de Conciliación reconoce al procedimiento conciliatorio como un método efectivo para dar solución a los conflictos, de la misma forma, le da mayor valor al reconocer los acuerdos totales como títulos ejecutivos, es decir, las partes deberán cumplir en los plazos y modos establecidos. Por otro lado, los delitos de bagatela tienen tan poca trascendencia procesal en un proceso penal, debido a que son delitos mínimos o de baja cuantía, que la vía conciliatoria se muestra como una alternativa tentativa para dar una solución rápida, ya que contribuye con la disminución de carga procesal porque serán las partes quienes tomen una decisión.

Respecto a las discusiones del objetivo específico 1: Identificar cómo se viene regulando la conciliación extrajudicial (preprocesal) y el delito de bagatela en el Perú, los entrevistados señalaron que los delitos de bagatela tienen una mínima repercusión o daño a la sociedad, es por ello que los castigos tienden a ser mínimos, esto se apoya en la política criminal que determina que los delitos

mínimos no pueden ser condenados con cárcel, ya que desnaturalizaría el fin de la prisión privativa de libertad, por otro lado, indicaron que la conciliación es un método efectivo para solucionar conflictos entre las partes, se regula por la Ley de Conciliación, y ha mostrado un efecto positivo para la disminución de carga procesal. Esto concuerda con lo señalado con Ore (2011), ya que indica que los delitos de bagatela son aquellos que tienen un impacto social mínimo, y el bien jurídico lesionado tiene poca relevancia para la sociedad, es por ello que se aplica un proceso diferente al penal. De la misma forma, se relaciona con lo indicado por Cabana (2017), puesto que reconoce a la conciliación extrajudicial como un instrumento que puede ser usado incluso dentro del proceso judicial, sin embargo, recalca que es importante que las partes lo soliciten previo juicio para que se realice la debida suscripción y aprobación del mismo. Lo señalado concuerda con los resultados de la INEI (2021) donde se indicó que en el Perú se cometen muchos delitos de baja cuantía que no son sancionados penalmente, es por ello que existe la necesidad de crear una ley o método especial para castigar de forma proporcional a estos infractores, pero tampoco puede minimizarse el actuar delictivo, la sanción debe ser lo suficientemente fuerte y proporcional para evitar que el delincuente continúe con estos actos.

Es así que queda demostrado que los delitos de bagatela tienen poca trascendencia jurídica procesal y social, esto se debe a que son delitos de montos ínfimos, y si bien es cierto, la condición de delito no se puede cambiar, también es válido señalar que estos delitos tienen una baja cuantía, por ejemplo, el robo de un libro o una prenda de vestir, lo cual no amerita una pena privativa de libertad, es por ello que la conciliación se presenta como una alternativa eficaz para solucionar este conflicto que afecta solo a las partes involucradas, de esta forma, evitaríamos largos procesos que terminarían en una sentencia mínima, y optaríamos por un proceso conciliatorio donde las partes solucionan el conflicto de manera rápida.

Respecto a las discusiones del objetivo específico 2: Conocer de qué manera la conciliación extrajudicial en delitos de bagatela incide en la justicia restaurativa y en la celeridad en la solución del conflicto, es así que los entrevistados

indicaron que los procedimientos conciliatorios en los delitos de bagatela incide de forma positivo para garantizar una justicia restaurativa, esto se debe a que ayuda a finalizar el conflicto de forma rápida, en consecuencia, hay un descongestionamiento judicial. Indican que el conciliador es una figura importante para lograr este fin, ya que es una presencia imparcial que usará la lógica, la proporcionalidad y la búsqueda de paz para apoyar la conciliación. Sobre la celeridad indicaron que también incide de forma positivo ya que los principios conciliatorios son: rapidez, efectividad e inmediatez, sin embargo, esto se limita a aquellos casos donde exista acuerdo mutuo, además resaltan la utilización de medios electrónicos para lograr estos acuerdos. Esto se relaciona con lo señalado por Correa y Arango (2016), quienes indicaron que la conciliación es efectiva para aplicar un método de justicia restaurativo, ya que debido a su forma autocompositiva las partes pueden buscar un arreglo que satisfaga sus necesidades, creando una obligatoriedad en su cumplimiento. De la misma forma, se relaciona con lo indicado por Cárdenas (2018) quien indica que la conciliación penal disminuye enormemente la carga procesal de los juzgados, sin embargo, solo será válido para delitos de baja cuantía. Con la conciliación las partes podrán dar por finalizado su conflicto de forma inmediata, esto ha mejorado en la actualidad ya que el procedimiento de conciliación se puede realizar de forma virtual. Lo indicado concuerda con Arboleda (2016) quien destacó la efectividad de la conciliación cuando exista un acuerdo total o parcial, rescatando que existe la posibilidad de iniciar un procedimiento de conciliación y que esta culmine en una falta de acuerdo. Es decir, la conciliación extrajudicial priorizará el acuerdo de voluntades, siendo este su mayor fortaleza.

Se puede apreciar que el procedimiento de conciliación en delitos de bagatela incide de forma positiva en la justicia restaurativa debido a que sus propios principios y método ocasionan que las partes puedan negociar para fijar un arreglo que consideren adecuado, sin embargo, también es importante la presencia del conciliador puesto que es un ente imparcial que no buscará sancionar al acusado, si no indicarle las consecuencias de su accionar, y las consecuencias del incumplimiento del acuerdo. De la misma forma, la conciliación incide de forma positiva en la celeridad ya que las partes podrán

ponerse de acuerdo desde el inicio del conflicto, dándole un fin rápido y efectivo, de esta forma, las autoridades no tendrán que investigar respecto a la responsabilidad o culpabilidad, ya que son las propias partes quienes están reconociendo los hechos, los métodos de resarcimiento y el fin del conflicto.

Por último, respecto a las discusiones del objetivo específico 3: Señalar de qué manera la conciliación extrajudicial en delitos de bagatela sería una alternativa que permitirá el empoderamiento de las partes y facilita la comunicación asertiva. Los entrevistados indicaron que las conciliaciones en los delitos de bagatela otorgan un empoderamiento positivo a las partes, esto se debe a que serán ellos quienes tomen las riendas de su conflicto y decidan como terminar con él, además contarán con la ayuda del conciliador para establecer plazos y métodos para el cumplimiento de la obligación. Respecto a la comunicación asertiva, los entrevistados señalan que en efectos existirá comunicación entre las partes, sin embargo, esta sería interpersonal ya que las personas buscarán la forma de satisfacer sus propias necesidades, por lo que, estaríamos frente a un debate de cuanto y como se cumplirá la obligación. Esto guarda relación con lo indicado por Castillo (2015) sobre la conciliación como una negociación donde el conciliador no tendrá poder de decisión, lo que tendrá valor es el acuerdo entre las partes, esto permite una participación activa de su parte. Las se involucran en el conflicto de forma directa, esto les permite poder manipular en qué medida podrán realizar el acuerdo. También se apoya en Gutiérrez (2017) pues indica que la conciliación permite la comunicación entre las partes, ellos podrán charlar, arrepentirse y recrear los hechos con efectividad, de esta manera, encontrarán una solución más pacífica a su conflicto. Esto concuerda con lo señalado por Raju (2019) quién destaca que la conciliación es el medio alternativo por excelencia, muy superior a la mediación y al arbitraje, porque permite la comunicación continua y asistida por un conciliador. La conciliación permite una negociación que, de terminar en un acuerdo total o parcial, se elevará un acta que tendrá el mismo valor de una sentencia, sin embargo, no será tan rígida como esta, ya que las partes podrán establecer métodos sencillos para cumplir sus acuerdos.

De esta forma, queda establecido que el procedimiento de conciliación empodera a las partes, ya que serán ellos quienes tomen la decisión respecto a su conflicto, la figura del conciliador será un simple facilitador de la comunicación y orientador para que el acuerdo se encuentre dentro de los márgenes de la ley, sin embargo, serán las propias partes quienes tomarán la decisión y elegirán el quantum resarcitorio. De la misma forma, facilitará la comunicación asertiva ya que las partes podrán encararse y narrar como sucedieron los hechos para que se establezca o refuerce la teoría del caso, también permitirá el arrepentimiento y la obligación para indemnizar a la víctima.

## V.- CONCLUSIONES

**Primero.** – Se determinó que la incorporación de conciliación extrajudicial en los delitos de bagatela contribuiría de forma eficaz en la disminución de carga procesal, esto se debe a que este procedimiento permite que las partes puedan arribar acuerdos de forma inmediata, para después presentarlas antes la autoridad y dar por culminado el conflicto, sin embargo, deberá imponerse un seguimiento para el cumplimiento de la obligación, de esta forma, se evitaría impunidad por parte del confeso.

**Segundo.** – Se concluyó que el procedimiento de conciliación extrajudicial viene siendo regulado por la Ley de Conciliación Nro. 26872 donde se indica que es un procedimiento que se realizará frente a un tercero llamado conciliador, las partes tendrán la potestad para determinar cuándo y cuánto será la obligación y obtiene valor de título ejecutivo, semejante a una sentencia consentida. De la misma forma, quedó establecido que los delitos de bagatela no se encuentran textualmente en nuestro ordenamiento jurídico, sin embargo, los doctrinarios lo reconocen como aquellos delitos de baja estimación patrimonial y con poco efecto negativo en la sociedad, es por ello que pueden ser susceptibles a acuerdos privados entre la víctima y el confeso.

**Tercero.** – Se concluyó que la conciliación extrajudicial en delitos de bagatela incide de forma positiva e la justicia restaurativa, esto se debe a que los mismos principios y métodos permiten que las partes encuentren un método pacífico para solucionar sus conflictos, pueden reunirse con la ayuda del conciliador para estimar una forma de darle fin al conflicto, la figura del conciliador es importante ya que al ser imparcial no buscará acusar a nadie, si no encontrar la solución más neutral. También quedó establecido que la conciliación es efectiva para incentivar la celeridad para la solución de conflictos, ya que las partes podrán arribar este acuerdo desde el inicio.

**Cuarto.** - Por último, quedó establecido que la conciliación extrajudicial es una alternativa efectiva para empoderar a las partes a la solución de su conflicto,

esto debido a que son las mismas personas involucradas quienes tomarán las decisiones y establecerán los métodos adecuados para el cumplimiento de sus obligaciones; el conciliador solo será un facilitador de la comunicación y se limitará a guiar a las partes para que este acuerdo se encuentre dentro de los límites legales. De la misma forma, la conciliación en los delitos de bagatela facilita la comunicación asertiva ya que las partes podrán recrear los hechos, presentar su arrepentimiento y acordar para establecer una forma de solución.

## **VI.- RECOMENDACIONES**

**Primero.** – Se recomienda que se regule la conciliación extrajudicial en los delitos de bagatela, para que las autoridades, fiscales, y las partes puedan hacer uso de este para finalizar un conflicto de forma rápida. Se busca que exista un incentivo de esta medida por parte de las autoridades en estos delitos de bajo daño o cuantía para que no se acumule más la carga procesal.

**Segundo.** – Se recomienda que en la lista de materias conciliables establecidos en el art.7-A de la Ley de Conciliación Nro. 26872 se agreguen a los delitos de bagatela, cuando el fiscal así lo determine, y que se especialice a los conciliadores para que logren acuerdos efectivos que den por culminado el conflicto, también es importante que las autoridades reconozcan y enumeren los delitos de bagatela en el Código Penal para su uso.

**Tercero.** – Se recomienda que la conciliación en los delitos de bagatela sea reconocida por las autoridades como una medida que es beneficiosa para la justicia restaurativa, que se realicen afiches y demás para que las partes conozcan los alcances de los mismos, además de establecer los límites para que no exista reincidencia por parte de los confesos. También se recomienda que se reconozca a la conciliación como un procedimiento célere, inmediato y eficaz para la solución de estos conflictos.

**Cuarto.** - Se recomienda que se reconozca a la conciliación extrajudicial en los delitos de bagatela como un método que empodera a las partes, de la misma forma, que el Ministerio de Justicia especialice a los conciliadores para que su participación sea solo la de guiar y asesorar a las partes respecto a sus acuerdos. También se recomienda que el estado reconozca a la conciliación como un método efectivo para incentivar la comunicación asertiva entre las partes.

## REFERENCIAS

- Aguirre, J. (2012). Aporte del Método Fenomenológico a la Investigación Educativa. *Revista Latinoamericana de Estudios Educativos*, 51.
- Bandhari, P. (2020). An introduction to qualitative research. *Scribbr*.  
<https://www.scribbr.com/methodology/qualitative-research/>
- Balcázar, P., Moysén, A., Zanatta, M., y Mercado, M. (2017). *Antología. Investigación cualitativa*. [Trabajo de Evaluación Profesional, Universidad Autónoma del Estado de México] Repositorio Institucional RI [http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/69934/secme-18253\\_1.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/69934/secme-18253_1.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Benavides, R. (2002). Problemática jurídica de la conciliación en el Proceso Penal Peruano. *Recuperado de: [http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/tesis/human/benavides\\_vr/cap1.html](http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/tesis/human/benavides_vr/cap1.html)*
- Bernardo, et al. (2019). *Metodología de la Investigación. Manual del estudiante*. San Martín de Porres, Estudios generales.  
<https://www.usmp.edu.pe/estudiosgenerales/pdf/2019-I/MANUALES/II%20CICLO/METODOLOGIA%20DE%20LA%20INVESTIGACION.pdf>
- Cabana, M. (2017). *De los mecanismos alternativos de solución de conflictos en Colombia: acerca de su alcance y desarrollo para su implementación en los municipios de postconflicto* (Tesis Pregrado) Universidad Católica de Colombia, Bogotá, Colombia. Recuperada de <https://repository.ucatolica.edu.co/handle/10983/14606>
- Castillo, C. (2015). Retos y problemas actuales de la conciliación. La conciliación. Reflexiones tras 20 años de vigencia. Perú. Recuperado de:  
<https://elperuano.pe/suplementosflipping/juridica/685/web/img/suplemento.pdf>

- Cárdenas, F. (2018). *Efecto de la Aplicación de la Conciliación Penal en la Carga Judicial de los Juzgados de la Provincia del Huallaga en el Periodo 2010-2017*. (Tesis de Postgrado). Universidad Cesar Vallejo. Recuperado de: [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/31595/jorge\\_cf.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/31595/jorge_cf.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Chávez, N. (2007). *Introducción a la investigación educativa*. Maracaibo: Gráfica González.
- Correa, M y Arango, D. (2016). *La conciliación y la mediación como mecanismos de justicia restaurativa en materia penal aplicable en los centros de conciliación*. (Tesis de Pregrado). Universitaria Lasallista. Recuperado de: [http://repository.lasallista.edu.co/dspace/bitstream/10567/1956/1/Conciliacion\\_mediacion\\_mecanismos\\_JusticiaRestaurativaPenal.pdf](http://repository.lasallista.edu.co/dspace/bitstream/10567/1956/1/Conciliacion_mediacion_mecanismos_JusticiaRestaurativaPenal.pdf)
- Cotler, J. (2011). Las desigualdades en el Perú. Introducción. *Las desigualdades en el Perú: balances críticos*, 9-29. Recuperado de: [https://repositorio.iep.org.pe/bitstream/handle/IEP/597/estudiossobre\\_desigualdad2.pdf;jsessionid=E0EB406153567DE1F9FB41F89D6023DE?sequence=2](https://repositorio.iep.org.pe/bitstream/handle/IEP/597/estudiossobre_desigualdad2.pdf;jsessionid=E0EB406153567DE1F9FB41F89D6023DE?sequence=2)
- Díaz, J. (2012). *Manual de conciliación extrajudicial, guía práctica para resolver conflictos sociales*. ASIMAR. (2a Ed.) Lima.
- Escudero, C. y Cortés L. (2018). *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica*. Editorial: UTMACH. Recuperado de: <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12501/1/Tecnica-s-y-MetodoscualitativosParaInvestigacionCientifica.pdf>
- Fresno, C. (2019). *Metodología de la Investigación. Así de Fácil*. Córdoba, Argentina: El Cid Editor. <https://cutt.ly/phgR8ZA>
- Flores, J (2016). *La conciliación como mecanismo alternativo de justicia restaurativa*. (Tesis de Pregrado). Universidad Regional Autónoma de

los Andes. Ibarra - Ecuador. Recuperado en:  
<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/3967/1/TUIAB039-2016.pdf>

Galarreta, J (2004). La Conciliación. s.f, de Poder Judicial. Recuperado de:  
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/d5eb660046d47500a321a344013c2be7/La+Conciliaci%C3%B3n+C+5.+3.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=d5eb660046d47500a321a344013c2be7>

Gutiérrez, R. (2017). *La conciliación Extrajudicial y su Incidencia en la Disminución de la Carga Procesal, Primer Juzgado Civil de Huancavelica en el 2016* (Tesis de Pregrado). Universidad Nacional Huancavelica. Recuperado de:  
<http://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/1591/TESIS%20GUTIERREZ%20HUAMAN.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Hernández, W. (2008). *La Carga Procesal bajo la Lupa; Por Materia y Tipo de Órgano Jurisdiccional*. (Tesis de Pregrado). Universidad Católica del Perú. Recuperado de:  
[https://www.researchgate.net/publication/271508398\\_La\\_carga\\_procesal\\_bajo\\_la\\_lupa\\_por\\_materia\\_y\\_tipo\\_de\\_organo\\_jurisdiccional](https://www.researchgate.net/publication/271508398_La_carga_procesal_bajo_la_lupa_por_materia_y_tipo_de_organo_jurisdiccional)

Ledesma, M (2000). El Procedimiento Conciliatorio. Un Enfoque Teórico – Normativo. Lima, Gaceta Jurídica Editores, 2000, p. 27.

López, P. (2020). Incidencia de la judicialización de delitos de bagatela en la ciudad de Ibarra. (Tesis) Universidad Andina Simón Bolívar. Ecuador.  
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7433/1/T3229-MDPE-L%c3%b3pez-Incidencia.pdf>

Luna, L (2019). *Aciertos y desaciertos de la conciliación extrajudicial en el derecho a la pensión de alimentos en el distrito de los olivos 2017-2018*. (Tesis de Pregrado). Universidad de Huánuco. Recuperado de:  
<http://distancia.udh.edu.pe/handle/123456789/1681>

- Márquez, A (2008). La Conciliación Como Mecanismo De Justicia Restaurativa. Prolegómenos. Derechos y Valores, XI (22), 57-74. [Fecha de Consulta 4 de Junio de 2021]. ISSN: 0121-182X. Recuperado en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=87602205>
- Martinez, G. (2002). *Procedimiento penal colombiano*. Colombia: Editorial Temis.
- Medina R. (2012). Primer Decenio de la Conciliación Extrajudicial en el Perú, Artículo, Perú. Recuperado de: [https://www.mediate.com/articles/conciliacion\\_extrajudicial.cfm#](https://www.mediate.com/articles/conciliacion_extrajudicial.cfm#)
- Morán, E. (2019). Aplicación del Principio de Oportunidad en la carga procesal de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes-2018. (Tesis) Universidad Nacional de Tumbes. Perú. <http://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/416/TESIS%20-%20MOR%c3%81N%20ESPINOZA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Mosquera, C. (2018). Entre la ética y la tecno ciencia: sobre el nacimiento. <https://www.usmp.edu.pe/estudiosgenerales/pdf/2019-I/MANUALES/I%20CICLO/FILOSOFIA%20Y%20ETICA.pdf>
- Oré, A (2011). Manual Derecho Procesal Penal. Tomo I. 1º Edición. Editorial Reforma. Lima. 2011.
- Organización de Naciones Unidad (1985). Declaración sobre los principios fundamentales; justicia, para las víctimas de delitos. Y del abuso de poder. *Adoptada por la Asamblea General en su resolución*, vol. 40, p. 34. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/victimsofcrimeandabuseofpower.aspx>
- Pinedo, J. (2018). *La conciliación extrajudicial y el nivel de influencia en la disminución de la carga procesal en el Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Rioja, año 2014 - 2017*. Peru: (Tesis de grado).

Universidad Cesar Vallejo. Recuperado de:  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/31869>

Roxin, C. (1992). *La reparación en el sistema de los fines de la pena, en "De los delitos y de las víctimas*. Buenos Aires.: Ed. Ad- hoc.

Salinas, A. (2017). *Los métodos de resolución extrajudicial de conflictos análisis e impacto de la mediación transfronteriza en el ámbito de la unión europea*. España: (Tesis Doctoral) Universidad Nacional de educación a Distancia. Recuperado de: <http://e-spacio.uned.es/fez/view/tesisuned:ED-Pg-UniEuro-Amsalinas>

Sánchez, A. (2016). *La conciliación como mecanismo de solución de conflictos, y la voluntariedad de las partes* (Tesis de pregrado). Universidad Regional Autónoma De Los Andes. Recuperado de: <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/6078/1/TUBAB071-2016.pdf>

Salgado, D. (2019). Efecto de la conversión de la pena en la etapa de ejecución en el cumplimiento del pago de la reparación civil por parte de los sentenciados con pena efectiva por delitos de bagatela en los Juzgados Penales Unipersonales de San Martín. Tarapoto – 2017. (Tesis) Universidad Cesar Vallejo. Perú. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/29614/Salgado\\_GDN.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/29614/Salgado_GDN.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Silva, M. (2016). *La conciliación extrajudicial como mecanismo para disminuir la carga procesal en los juzgados de Paz Letrado sede Moyobamba - 2016*. Peru: (Tesis de Grado) Universidad Cesar Vallejo. Recuperado de: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/25903>

Soto, K. (2020). El acta de conciliación extrajudicial y su incidencia en la disminución de la carga procesal en la Corte Superior de Justicia de Huánuco, período 2020. (Tesis) Universidad de Huanuco. Perú. <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2597/Soto>

[%20Palomino%2C%20Kenny%20Franck.pdf?sequence=1&isAllowed=y](#)

Yana, N. (2017). *Eficacia de la conciliación judicial en el proceso laboral y su repercusión en la carga procesal en el primer juzgado de trabajo del Cusco del año 2014*. (Tesis de Pregrado) Universidad Andina de Cusco. Cusco, Perú. Recuperado de <http://repositorio.uandina.edu.pe/handle/UAC/659>

Zapata, R (2016). *¿la conciliación como mecanismo alternativo de resolución de conflictos, puede contribuir a encontrar una salida a la actual crisis de la salud en Colombia?* Universidad Cooperativa de Colombia. Recuperado de: <https://repository.ucc.edu.co/handle/20.500.12494/10741>

Weinbaum, et al. (2019). *Ethics in Scientific Research. An Examination of Ethical Principles and Emerging Topics*. Rand Corporation. [https://www.rand.org/pubs/research\\_reports/RR2912.html#:~:text=This%20research%20found%20ten%20ethical,professional%20competence%3B%20and%20professional%20discipline](https://www.rand.org/pubs/research_reports/RR2912.html#:~:text=This%20research%20found%20ten%20ethical,professional%20competence%3B%20and%20professional%20discipline).

## **ANEXOS**

## ANEXO I

MATRIZ DE CONSISTENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: ANGELA MAGALY MITA RODRIGUEZ

FACULTAD/ESCUELA: POSGRADO UCV LIMA NORTE,

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PREPROCESAL EN LOS DELITOS DE BAGATELA COMO MECANISMO PARA LA DISMINUCIÓN DE LA SOBRECARGA PROCESAL EN LA LEGISLACIÓN PENAL PERUANA
PROBLEMA GENERAL	¿De qué manera la incorporación de conciliación extrajudicial en delitos de bagatela contribuiría con la disminución de la carga procesal?
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	<p><b>Problema específico 1</b> ¿Cómo se viene regulando la conciliación extrajudicial (preprocesal) y el delito de bagatela en el Perú?</p> <p><b>Problema específico 2</b> ¿De qué manera la conciliación extrajudicial en delitos de bagatela incide en la justicia restaurativa y en la celeridad en la solución del conflicto?</p> <p><b>Problema específico 3</b> ¿De qué manera la conciliación extrajudicial en delitos de bagatela sería una alternativa que permitirá el empoderamiento de las partes y facilita la comunicación asertiva?</p>
OBJETIVO GENERAL	Examinar de qué manera la incorporación de conciliación extrajudicial en delitos de bagatela contribuiría con la disminución de la carga procesal.



CATEGORIZACION	<p><b>Categoría 1:</b> Conciliación extrajudicial en delitos de Bagatela.</p> <p><b>Categoría 2:</b> Disminución de la sobrecarga procesal</p>
SUBCATEGORÍAS	<p>Conciliación extrajudicial en delitos de Bagatela.</p> <p><b>Subcategorías:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Naturaleza jurídica</li> <li>-Conciliación como tercera vía.</li> <li>-Principios de la conciliación extrajudicial.</li> <li>-Conciliación pre procesal como mecanismo de justicia restaurativa.</li> <li>-Procedimiento (aplicabilidad)</li> </ul> <p>Disminución de la sobrecarga procesal</p> <p><b>Subcategorías:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Causas</li> <li>-Consecuencias</li> <li>-Factores que causan el incremento</li> </ul>
<b>METODO</b>	
DISEÑO DE LA INVESTIGACION	<p>Enfoque: cualitativo</p> <p>Diseño: fenomenológico no experimental</p> <p>Tipo de estudio: Básica</p> <p>Nivel de investigación: explicativo</p>
METODO DE MUESTREO	<p>Método de muestreo por conveniencia, que consiste en la selección de unidades muestrales más convenientes para el estudio.</p> <p>Se utilizará la técnica de la entrevista a profundidad, que, según Amezcua (2015), es una técnica de carácter cualitativo mediante la cual se puede realizar el proceso de recogida de datos. La misma tiene su fundamento en el</p>

<p>PLAN DE ANALISIS Y TRAYECTORIA METODOLOGICA</p>	<p>análisis del discurso de forma individual, donde las ideas, opiniones y valoraciones del entrevistado son relevantes para el objeto de investigación.</p> <p>Se utilizará la técnica del análisis de documentos, la cual permite la obtención y organización de aquellas teorías, conceptos y doctrinas relevantes que permiten construir las bases teóricas para comprender a fondo las características de las categorías y subcategorías en estudio. Ésta, según Balcázar et al (2017), da la posibilidad de juzgar acerca el funcionamiento y la credibilidad de los datos de los documentos seleccionados para el estudio.</p>
<p>ANALISIS CUALITATIVO DE DATOS</p>	<p>Se utilizarán técnicas cualitativas como lo es la triangulación de datos, a fin de contrastar enfoques o visiones vinculadas a las categorías de estudio, partiendo de los datos recolectados.</p>

## ANEXO II

### GUÍA DE ENTREVISTA

#### **“Conciliación Extrajudicial preprocesal en los Delitos de Bagatela como mecanismo para la disminución de la sobrecarga procesal en la Legislación Penal Peruana”**

**INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la Conciliación Extrajudicial preprocesal en los Delitos de Bagatela como mecanismo para la disminución de la sobrecarga procesal en la Legislación Penal Peruana.

Para lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

**Entrevistado:**

**Cargo:**

**Institución:**

### PROBLEMA GENERAL

**¿De qué manera la incorporación de conciliación extrajudicial en delitos de bagatela contribuiría con la disminución de la carga procesal?**

- 1. Según su experiencia y conocimiento: ¿Qué opina usted acerca de incorporar en la legislación penal actual un de mecanismos de solución de conflicto extrajudicial, como por ejemplo la conciliación en los delitos de bagatela?**

---

---

---

---

2. De acuerdo a su experiencia ¿Qué opinión tiene sobre la sobrecarga procesal en los juzgados penales en la actualidad y qué tipos de delitos son procesados actualmente?

---

---

---

---

**PROBLEMA ESPECÍFICO 1**

¿Cómo se viene regulando la conciliación extrajudicial (preprocesal) y el delito de bagatela en el Perú?

3. ¿Qué opina usted acerca de los criterios judiciales utilizados por los jueces penales sobre los delitos de bagatela en la actualidad?

---

---

---

---

4. De acuerdo a su experiencia ¿Qué opina usted acerca de las actuaciones del Ministerio Público en los casos de delitos de bagatela?

---

---

---

---

## PROBLEMA ESPECÍFICO 2

¿De qué manera la conciliación extrajudicial en delitos de bagatela incide en la justicia restaurativa y en la celeridad en la solución del conflicto?

5. En su opinión ¿Considera usted que la inclusión de la conciliación extrajudicial como mecanismo de solución de conflicto incidiría de manera positiva en la promoción y aplicación de la justicia restaurativa?

---

---

---

---

- 6.- Según su experiencia y conocimiento: ¿Cree usted la inclusión de la conciliación extrajudicial como mecanismo de solución de conflicto incidiría de manera positiva en la celeridad de los procesos?

---

---

---

---

## PROBLEMA ESPECÍFICO 3

¿De qué manera la conciliación extrajudicial en delitos de bagatela sería una alternativa que permitirá el empoderamiento de las partes y facilita la comunicación asertiva?

- 7.- En su opinión ¿La incorporación de la conciliación en materia penal, específicamente en delitos de Bagatela permite crear un clima de progresivo empoderamiento entre las partes y fomenta la comprensión integral de los acontecimientos porque permite ponerse en el lugar del otro?

---

---

---

---

8.- En su opinión ¿La incorporación de la conciliación en materia penal, específicamente en delitos de Bagatela permite preparar a las partes para que éstas estén empoderadas y conscientes de lo que sucedió con el conflicto y entre ellas se mejore el respeto, colaboración y legitimidad mutua?

---

---

---

---

Examinar de qué manera la incorporación de conciliación extrajudicial en delitos de bagatela contribuiría con la disminución de la carga procesal.

**OBJETIVO GENERAL**

9.- Según su conocimiento y experiencia: ¿Cree usted que, la incorporación de la conciliación extrajudicial en los delitos de bagatela disminuirá la sobrecarga procesal?

---

---

---

---

10.- Según su conocimiento y experiencia: ¿De qué manera el Estado peruano por medio de sus instituciones competentes pueden incorporar la

**conciliación extrajudicial en delitos de bagatela para lograr la disminución de la carga procesal? ¿Cuáles son las acciones que se deben tomar?**

---

---

---

---

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**Identificar cómo se viene regulando la conciliación extrajudicial (preprocesal) y el delito de bagatela en el Perú.**

**11.- De acuerdo a su experiencia ¿Qué opina usted acerca de la regulación actual de la conciliación extrajudicial?**

---

---

---

---

**12.- ¿Qué mecanismos y acciones se deben ejecutar de manera urgente a fin de optimizar e incorporar la conciliación extrajudicial (preprocesal) en delitos menores o de bagatela en el Perú, a fin de mejorar el sistema de administración de justicia?**

---

---

---

---

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Señalar de qué manera la conciliación extrajudicial en delitos de bagatela sería una alternativa que permitirá el empoderamiento de las partes y facilita la comunicación asertiva.**

**13.- Según su opinión: ¿La implementación de la conciliación extrajudicial en materia penal, específicamente en los delitos de bagatela permitiría desarrollar de manera amplia el actual bagaje normativo en materia de justicia restaurativa, en el marco de las acciones para el fortalecimiento de la política criminal del Estado?**

---

---

---

---

**14.- ¿De qué manera la aplicación de la conciliación extrajudicial en delitos de bagatela vendría a optimizar el sistema de justicia en materia penal y como promovería la justicia restaurativa, ya que se hace hincapié en que la resolución de un problema no consiste simplemente en imponer un castigo; sino que se debe tratar de prever un medio alternativo, beneficioso, eficaz y pacífico para resolver un desacuerdo que ha sido provocado por la comisión de un delito?**

---

---

---

---

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

**¿De qué manera la conciliación extrajudicial en delitos de bagatela sería una alternativa que permitirá el empoderamiento de las partes y facilita la comunicación asertiva?**

**15.- Según su experiencia y conocimiento: ¿La conciliación extrajudicial en delitos de bagatela sería una alternativa que permitirá el empoderamiento de las partes y facilita la comunicación asertiva?**

---

---

---

---

**16.- ¿Cómo la conciliación extrajudicial en delitos de bagatela sería una alternativa que facilita la comunicación asertiva, partiendo de la premisa que concibe a dicho proceso o acción como dinámico y participativo, favoreciendo la comunicación entre las partes, ya que el proceso permite a la víctima expresar su sentir?**

---

---

---

---

<b>FIRMA</b>	<b>SELLO</b>

**ANEXO III**  
**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Estimado participante:

Dr. Edgar Pinto Santos.

El bachiller Angela Magaly MITA RODRIGUEZ, viene realizando la siguiente investigación titulada:

“Conciliación Extrajudicial preprocesal en los Delitos de Bagatela como mecanismo para la disminución de la sobrecarga procesal en la Legislación Penal Peruana”

Por medio de la presente se hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando en las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados, los datos e información serán utilizados estrictamente para los fines académicos y del estudio mencionado, así mismo se respetará en todo momento la confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta la voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando en señal de conformidad.

Arequipa, 04 de marzo del 2022

  
Abg. Edgar T. Pinto Santos  
PROCURADOR DE LA MDLJ  
C.A.A. 4921

## **CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Estimado participante:

Dr. Félix Roque Arias.

El bachiller Angela Magaly MITA RODRIGUEZ, viene realizando la siguiente investigación titulada:

“Conciliación Extrajudicial preprocesal en los Delitos de Bagatela como mecanismo para la disminución de la sobrecarga procesal en la Legislación Penal Peruana”

Por medio de la presente se hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando en las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados, los datos e información serán utilizados estrictamente para los fines académicos y del estudio mencionado, así mismo se respetará en todo momento la confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta la voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando en señal de conformidad.

Arequipa, 04 de marzo del 2022



FELIX A. ROQUE ARIAS  
ABOGADO  
CAL. 42642

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

Dr. Guillermo Gonzales Copara.

El bachiller Angela Magaly MITA RODRIGUEZ, viene realizando la siguiente investigación titulada:

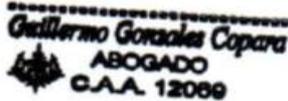
“Conciliación Extrajudicial preprocesal en los Delitos de Bagatela como mecanismo para la disminución de la sobrecarga procesal en la Legislación Penal Peruana”

Por medio de la presente se hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando en las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados, los datos e información serán utilizados estrictamente para los fines académicos y del estudio mencionado, así mismo se respetará en todo momento la confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta la voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando en señal de conformidad.

Arequipa, 04 de marzo del 2022

	
<b>FIRMA</b>	<b>SELLO</b>

## **CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Estimado participante:

Dra. Karen Orbegoso Paredes

El bachiller Angela Magaly MITA RODRIGUEZ, viene realizando la siguiente investigación titulada:

“Conciliación Extrajudicial preprocesal en los Delitos de Bagatela como mecanismo para la disminución de la sobrecarga procesal en la Legislación Penal Peruana”

Por medio de la presente se hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando en las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados, los datos e información serán utilizados estrictamente para los fines académicos y del estudio mencionado, así mismo se respetará en todo momento la confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta la voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando en señal de conformidad.

Arequipa, 04 de marzo del 2022

	<b>CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL REGISTRO: 46708</b>
<b>FIRMA</b>	<b>SELLO</b>

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

Dra. Pilar Nuñez Hurtado

El bachiller Angela Magaly MITA RODRIGUEZ, viene realizando la siguiente investigación titulada:

“Conciliación Extrajudicial preprocesal en los Delitos de Bagatela como mecanismo para la disminución de la sobrecarga procesal en la Legislación Penal Peruana”

Por medio de la presente se hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando en las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados, los datos e información serán utilizados estrictamente para los fines académicos y del estudio mencionado, así mismo se respetará en todo momento la confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta la voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando en señal de conformidad.

Arequipa, 04 de marzo del 2022

	
<b>FIRMA</b>	<b>SELLO</b>

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

Dra. Raquel Chambi Ticona

El bachiller Angela Magaly MITA RODRIGUEZ, viene realizando la siguiente investigación titulada:

“Conciliación Extrajudicial preprocesal en los Delitos de Bagatela como mecanismo para la disminución de la sobrecarga procesal en la Legislación Penal Peruana”

Por medio de la presente se hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando en las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados, los datos e información serán utilizados estrictamente para los fines académicos y del estudio mencionado, así mismo se respetará en todo momento la confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta la voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando en señal de conformidad.

Arequipa, 04 de marzo del 2022

	RAQUEL Y. CHAMBI TICONA Abogada C.A.A. 12384
FIRMA	SELLO

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

Dra. Tatiana Levita Llerena

El bachiller Angela Magaly MITA RODRIGUEZ, viene realizando la siguiente investigación titulada:

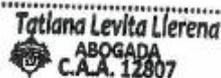
“Conciliación Extrajudicial preprocesal en los Delitos de Bagatela como mecanismo para la disminución de la sobrecarga procesal en la Legislación Penal Peruana”

Por medio de la presente se hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando en las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados, los datos e información serán utilizados estrictamente para los fines académicos y del estudio mencionado, así mismo se respetará en todo momento la confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta la voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando en señal de conformidad.

Arequipa, 04 de marzo del 2022

	
FIRMA	SELLO

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

Dra. Edison Itusaca Calloapaza

El bachiller Angela Magaly MITA RODRIGUEZ, viene realizando la siguiente investigación titulada:

“Conciliación Extrajudicial preprocesal en los Delitos de Bagatela como mecanismo para la disminución de la sobrecarga procesal en la Legislación Penal Peruana”

Por medio de la presente se hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando en las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados, los datos e información serán utilizados estrictamente para los fines académicos y del estudio mencionado, así mismo se respetará en todo momento la confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta la voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando en señal de conformidad.

Arequipa, 04 de marzo del 2022

<p>..... Edison Itusaca Calloapaza ABOGADO C.A.A. 12908</p>	
<p>FIRMA</p>	<p>SELLO</p>

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

Dra. Annie Gabriela Begazo Beltrán

El bachiller Angela Magaly MITA RODRIGUEZ, viene realizando la siguiente investigación titulada:

“Conciliación Extrajudicial preprocesal en los Delitos de Bagatela como mecanismo para la disminución de la sobrecarga procesal en la Legislación Penal Peruana”

Por medio de la presente se hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando en las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados, los datos e información serán utilizados estrictamente para los fines académicos y del estudio mencionado, así mismo se respetará en todo momento la confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta la voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando en señal de conformidad.

Arequipa, 04 de marzo del 2022

	<p>..... Annie Gabriela Begazo Beltrán ABOGADA C.A.A. 12048 CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL ESPECIALIZADA EN FAMILIA</p>
FIRMA	SELLO Nº REG. 22392 RES Nº 280404-JUS/060PAC-PCMA

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

Dra. Melany Pita Capacoila

El bachiller Angela Magaly MITA RODRIGUEZ, viene realizando la siguiente investigación titulada:

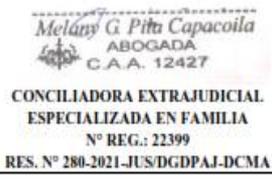
“Conciliación Extrajudicial preprocesal en los Delitos de Bagatela como mecanismo para la disminución de la sobrecarga procesal en la Legislación Penal Peruana”

Por medio de la presente se hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando en las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados, los datos e información serán utilizados estrictamente para los fines académicos y del estudio mencionado, así mismo se respetará en todo momento la confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta la voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando en señal de conformidad.

Arequipa, 04 de marzo del 2022

	
<b>FIRMA</b>	<b>SELLO</b>

**ANEXO III**

**ANALISIS DE DATOS DE LA GUIA ENTREVISTA & DEL ANALISIS DOCUMENTAL**

<b>Entrevistados</b>	<b>Nombres Completos</b>	<b>Problema general: ¿De qué manera la incorporación de conciliación extrajudicial en delitos de bagatela contribuiría con la disminución de la carga procesal?</b>		<b>Análisis de conclusiones</b>
<b>Nª 1</b>	Abog. Edgar Pinto Santos	P.1	P.2	
		Considero que no es necesario ya que son actos que no son relevantes para el derecho, como por ejemplo delitos de bagatela actos que de acuerdo con el ordenamiento jurídico son de escasa repercusión social y solo merecen sanciones muy leves. Ejemplo: Un hurto de un clip es un delito de bagatela.	La sobrecarga se debe a la falta de cultura de paz de los ciudadanos o implementar con más agresividad los medios alternativos de solución de conflictos y por turno la falta de personal en los juzgados.	
<b>Nª 2</b>	Abog. Guillermo Raul	Me parece propicio, en atención a la sobrecarga procesal y leve gravedad de algunos delitos que	En cuanto a la sobrecarga procesal en los juzgados penales sin duda se puede afirmar	

	Gonzales Copara	no amerita el proceso judicial regular.	que es extensa, impidiendo una eficaz y eficiente administración de justicia. Los delitos más comunes son hurto, robo, usurpación, lesiones.	
<b>Nª 3</b>	Abog. Annie Gabriela Begazo Beltran	Considero que sería acertado para la legislación penal, no obstante, considero que debería ser mediante normatividad específica, como lo es en la legislación en materia extrajudicial.	La sobre carga no solo en materia penal, si no de manera general, es una realidad y un problema que se encuentra muy arraigado en el poder judicial, ello debido con malas prácticas judiciales, con mayor incidencia en los procesos penales, ello por la propia sociedad y el incremento de la delincuencia delitos: robos, etc.	
<b>Nª 4</b>	Abog. Karen Orbegozo Paredes	Sería una buena opción, ya que las judicializaciones de tales delitos traen consecuencias como la sobrecarga procesal. Sin	Que la sobrecarga es un problema para el usuario judicial, porque la demora impide que se les brinde la justicia que buscan al iniciar un	

		<p>embargo, se debe detallar la modificatoria en nuestra legislación para que tenga una eficacia en el sistema judicial.</p>	<p>proceso. Los tipos de delitos que son procesados generalmente son los robos, hurtos, homicidios culposos, conducción en estado de ebriedad.</p>
<b>Nª 5</b>	<p>Abog. Melany Guadalupe Pila Capacoila</p>	<p>Considero que es una opción positiva porque cede la oportunidad a la vía extrajudicial para la solución de delitos que no amerita mayor relevancia.</p>	<p>Es un problema que lleva arraigado en nuestro sistema judicial por muchos años, ello por muchos factores entre ellos, la falta de incremento de juzgados a razón de procesos existentes. Delitos procesados con mayor incidencia son los de robo, hurto, homicidios, omisión de asistencia familiar y cohechos</p>
<b>Nª 6</b>	<p>Abog. Raquel Yuly Chambi Ticona</p>	<p>Considero que sería un mecanismo idóneo, debido a la elevada carga que se tiene en los Despachos Fiscales, lo cual incidiría positivamente para que se</p>	<p>Sin duda existe una sobrecarga procesal en los juzgados penales, lo cual se refleja en la falta de celeridad en los procesos penales. Actualmente los delitos</p>

		dé mayor atención y celeridad en casos de mayor relevancia.	con mayor incidencia son los delitos contra en el patrimonio, ya sea hurto, robo, usurpación, estafa y demás, así como delitos contra la libertad sexual y delitos contra la familia en la modalidad de omisión a la asistencia familiar.
<b>Nª 7</b>	Abog. Pilar Nuñez Hurtado	Sería una gran herramienta a fin de mejorar de manera positiva y dar solución a la abundante carga procesal.	Viene a ser un latente dificultad que se registra en el poder judicial que no alcanza algún tipo de mejora sobre la carga procesal siendo en su mayoría robos, hurtos, homicidios, entre otros.
<b>Nª 8</b>	Abog. Tatiana Levita Llerena	Sería una idea razonable, pero con previa capacitación respecto a los delitos de bagatela.	La carga procesal es en la falta de contrataciones por parte del estado, los delitos frecuentes serian: el feminicidio, violencia contra la mujer, hurtos, homicidios.
<b>Nª 9</b>	Abog. Edison Itusaca Calloapaza	Que, no sería razonable incorporar con la legislación penal porque son temas más complejos.	La sobre carga es por la falta de contrataciones que no realiza el estado, un feminicidio, violencia física contra la mujer, homicidio, robo/hurto

<b>Nº 10</b>	Abog. Félix Roque Arias	Es un planteamiento rápido de dar solución a una controversia, pero cuando se trata de delitos y/o faltas, siempre debe de existir una sanción a fin de repeler la conducta delictuosa.	La sobrecarga procesal en los juzgados penales se debe a muchos factores, como tecnificar y sistematizar nuestro sistema judicial. Los delitos procesados con mayor participación son contra el patrimonio, contra el cuerpo y la salud, y contra la libertad sexual.	
<b>Entrevistados</b>	Nombres Completos	Problema específico 1: ¿Cómo se viene regulando la conciliación extrajudicial (preprocesal) y el delito de bagatela en el Perú?		Análisis de conclusiones
<b>Nº 1</b>		P.1	P.2	

	Abog. Edgar Pinto Santos	La verdad no hay muchos casos, por lo que no se pude hablar mucho del tema, ya como dije líneas arriba son actos que de acuerdo con el ordenamiento jurídico son de escasa repercusión social y solo merecen sanciones muy leves. Ejemplo: Un hurto de un clip es un delito de bagatela.	Existe el principio de oportunidad el cual debe utilizarse en todos esos casos, por el tipo de conducta.	
Nº 2	Abog. Guillermo Raul Gonzales Copara	Los criterios son homogéneos, es decir hay uniformidad de criterio en cuanto a que estos delitos de menor gravedad no deben ser penalizados, debiendo tener en consideración que la política criminal debe perseguir hechos pasibles de sanción de mayor relevancia, dejando este tipo de delitos a sanciones muy leves.	El Ministerio Publico tiene como función principal, la persecución de un delito de interés público y ejercer la acción penal; no obstante, cabe añadir que no todos los delitos estipulados en el código penal son de interés público, máxime si hay delitos que el Ministerio Público no persigue dejando al interés privado su persecución, estamos frente a estos casos, por	

			ser delitos de mínima intervención.
<b>Nª 3</b>	Abog. Annie Gabriela Begazo Beltran	Los criterios judiciales restan importancia a este tipo de delitos por ser de mínima gravedad siendo de igual manera las sanciones ínfimas, considero acertado dado que en la actualidad existen más procesos con delitos graves que requieren más atención, estudio y solución rápida.	Considero que con este tipo de casos la fiscalía no interviene con mayor diligencia, este por la naturaleza de estos delitos, opino que es idóneo, la fiscalía debe prestar mayor atención a delitos de mayor gravedad y de manera profesional a proporcionar a los derechos que se agravia como sobre todo a los de persecución pública.
<b>Nª 4</b>	Abog. Karen Orbegozo Paredes	Se ciñen a lo que nuestra legislación describe.	Aplican el principio de oportunidad en los casos que son necesarios. Lo cual está descrito en la norma.
<b>Nª 5</b>	Abog. Melany Guadalupe Pila Capacoila	Los criterios son razonables y proporcionales, por la menor gravedad que tienen este tipo de	El ministerio público, considero que no tendría que tener actuaciones importantes en este tipo de delitos, debiendo dar

		delitos. Las sanciones suelen ser muy leves por su propia naturaleza.	más prioridad a aquellos con mayor relevancia, sus actuaciones deben ser de mera formalidad.
N <sup>a</sup> 6	Abog. Raquel Yuly Chambi Ticona	Si bien el tema no es tan conocido, pero tengo conocimiento que, respecto a los criterios planteados, existe uniformidad en afirmar que los delitos de menor gravedad no deben ser penalizados, debiendo tener en consideración que la política criminal debe perseguir hechos pasibles de sanción de mayor relevancia.	Bueno, el Ministerio Público al tomar conocimiento de una denuncia realiza la calificación de los hechos denunciados, siendo que esta labor resulta ser importante y relevante en la medida que es un primer filtro, que tiene por finalidad determinar si un comportamiento ostenta relevancia jurídico penal potencialmente subsumible a un tipo penal, asimismo, tiene el objetivo de conocer si de la información a priori obtenida por parte del denunciante se puede sostener una línea de investigación; por tanto, en muchas ocasiones se tiene utiliza esta fundamento para

			archivar el caso; y bueno siendo este tipo de delitos de menor relevancia, suele suceder a menudo.
<b>Nª 7</b>	Abog. Pilar Nuñez Hurtado	Aquellos que por su tipo penal tienen penas menores a 2 años.	Aplican el principio de oportunidad de acuerdo a la normatividad vigente
<b>Nª 8</b>	Abog. Tatiana Levita Llerena	Cada juez resuelve a la manera e ideología de acuerdo de acuerdo a la ley, cada juez maneja diferentes criterios por el cual se tiene que respetar.	Que cada fiscal resuelve de acuerdo a la ley y la norma, buscando la mejor solución y resolverlo lo antes posible.
<b>Nª 9</b>	Abog. Edison Itusaca Calloapaza	Sabemos que no está ni legal ni dogmáticamente establecido, pero se aplica con frecuencia ya que lamentablemente son los mismos delitos que día a día ocurren.	Que cada fiscal resuelve a su criterio, buscando la mejor solución rápidamente.
<b>Nª 10</b>	Abog. Félix Roque Arias	Que los jueces penales no le dan mucha importancia a estos tipos de delitos, haciendo que el infractor, siga cometiendo ilícitos	Que ante demasiada carga procesal, el Ministerio Público deja de actuar, con la finalidad de

		dentro de ese margen penal.	reducir su participación y labor.	
<b>Entrevistados</b>	Nombres Completos	Problema específico 2: ¿De qué manera la conciliación extrajudicial en delitos de bagatela incide en la justicia restaurativa y en la celeridad en la solución del conflicto?		Análisis de conclusiones
<b>Nª 1</b>	Abog. Edgar Pinto Santos	P.1	P.2	
		Pero en la actualidad ya existe en nuestro ordenamiento legal, lo que se debe hacer es promocionar más para la población en su conjunto debe optar por ese mecanismo de conciliación extrajudicial.	Lo que ayudaría es en bajar la carga procesal en el juzgado y que los ciudadanos tengan justicia rápida y eficaz.	
<b>Nª 2</b>	Abog. Guillermo Raul Gonzales Copara	Considero que, si bien es cierto, a la fecha no se encuentra regulado la conciliación extrajudicial penal, como propiamente dicho, si sería una implementación positiva, pues se dejaría a esa vía alternativa la solución de esos conflictos, dando paso a que las entidades	Considero que sí, pues de alguna forma oralizando estos casos a través de la conciliación extrajudicial, inclusive se estaría reduciendo actos procesales a una sola audiencia, donde se hallaría solución de manera más rápida y eficaz, y sobre todo con	

		estatales le den mayor interés a delitos de suma gravedad y sobre todo se descongestione la vía judicial.	economía procesal, cediendo el paso a la vía extrajudicial.	
<b>Nª 3</b>	Abog. Annie Gabriela Begazo Beltran	Si, incidiría de manera positiva por que contribuiría con el cumplimiento del fin primordial del derecho, este en la solución de conflictos sobre todo apoyaría o coadyuvaría con una justicia célere.	Si, de alguna manera desconcentrar las vías de solución de conflictos que esta centralizado en el poder judicial a lo extrajudicial da paso a que diferentes conflictos hallen solución rápida en otros mecanismos igual de eficaces y con menos etapas procesales, que un proceso judicial propiamente dicho.	
<b>Nª 4</b>	Abog. Karen Orbegozo Paredes	Teniendo en cuenta que el conciliador es aquella figura imparcial, de acuerdo a la opinión de ambas partes llegan a un acuerdo. La intervención de este puede incidir de forma positiva.	En el ámbito civil, definitivamente da un aporte positivo, sería interesante que pueda incluirse este mecanismo en el ámbito penal, ya que se requiere de celeridad en estos últimos tiempos.	

<p><b>Nª 5</b></p>	<p>Abog. Melany Guadalupe Pila Capacoila</p>	<p>Si incidiría, reduciendo la carga procesal de los juzgados e incluso del ministerio público, lo que acarrearía que la aplicación de la justicia sea más célere y dependa únicamente la solución a las partes por su naturaleza privada.</p>	<p>Definitivamente si, porque la solución de esos conflictos no estaría centralizada en el poder judicial, e inclusive las mismas normativas dispondrían que no se acuda a dicho poder para solucionar ese tipo de delito, teniendo más inmediatez y celeridad.</p>	
<p><b>Nª 6</b></p>	<p>Abog. Raquel Yuly Chambi Ticona</p>	<p>Sí, ahora si bien a la fecha no se encuentra regulado la conciliación extrajudicial penal, sin embargo, existen otros mecanismos similares como son el acuerdo reparatorio y/o principio de oportunidad, lo cual también coadyuva a la solución de este tipo de conflictos de manera positiva.</p>	<p>Sí, pues la aplicación de la conciliación extrajudicial acarrearía la reducción de actos procesales a una sola audiencia, así también acarrearía de forma positiva en los demás casos de mayor gravedad, ya que la carga tanto en los despachos fiscales y judiciales disminuiría, lo cual traería consigo que se dé mayor celeridad a los casos más importantes.</p>	

<b>Nª 7</b>	Abog. Pilar Nuñez Hurtado	Si, llegando de manera positiva a un acuerdo de ambas partes.	Si, ya que requiere rapidez y fluidez en los procesos penales como sucede en los procesos civiles.
<b>Nª 8</b>	Abog. Tatiana Levita Llerena	No.	No, pero sería como una alternativa siempre y cuando la parte agraviada no se arrepienta una vez que haya conciliado
<b>Nª 9</b>	Abog. Edison Itusaca Calloapaza	No, creo yo que para la aplicación de justicia no solo basta ser conciliador si no tener una especialidad respecto a los delitos de bagatela.	No, porque los delitos de bagatela por más que no sean complejos se tiene que resolver de acuerdo a ley.
<b>Nª 10</b>	Abog. Félix Roque Arias	No sería restaurativa la aplicación de dicho mecanismo, porque ayudaría a aumentar los delitos de bagatela.	Si y No, porque hay que tener en cuenta que nuestro sistema judicial deviene en un déficit judicial, ayudaría ese mecanismo, sí; pero traería muchos problemas a la sociedad.
<b>Entrevistados</b>	Nombres Completos	Problema específico 3: ¿De qué manera la conciliación extrajudicial en delitos de bagatela sería una alternativa que permitirá el empoderamiento de las partes y facilita la comunicación asertiva?	Análisis de conclusiones

<b>Nª 1</b>	Abog. Edgar Pinto Santos	P.1	P.2	
		Si, con la finalidad de tener mayor cultura de paz y solución de conflictos.	Pero en la actualidad existe el principio de oportunidad que cumple ese papel en el sistema jurídico penal.	
<b>Nª 2</b>	Abog. Guillermo Raul Gonzales Copara	Considero que más que eso, daría mayor relevancia a la comunicación interpersonal que conllevaría a un acuerdo entre las partes, por cuanto lo que busca la conciliación es arribar a un acuerdo para solucionar sus conflictos, mas no ponerse en el lugar del otro, por cuanto entendamos que cuando vamos a conciliar, cada parte va con un interés personal y muchas veces diferente, y lo que buscan las audiencias es llegar a un acuerdo entre esos intereses, como se puede ver en reiterados casos	Considero que depende, por cuanto si bien es cierto el dialogo en las audiencias, puede llegar a que las partes tomen conciencia de lo realmente sucedió, uniendo hechos, apelar al termino empoderadas, no creo que sea el adecuado, sino más bien, que refuerce su teoría del caso, o de ser el caso tomar lo relevante para la propuesta de su acuerdo, con referente al respeto, colaboración y legitimidad mutua, es relativo, dependerá del caso en concreto.	

		que no siempre se llega a un acuerdo.		
<b>Nª 3</b>	Abog. Annie Gabriela Begazo Beltran	Si, por que al dialogar sobre el conflicto las partes toman conocimiento integral del hecho en sí inclusive reconstruyendo los hechos fácticos para su teoría, los empodera porque toman mayor dominio de la solución a la que arribarán, porque recordemos que los protagonistas y los que acordaran en audiencia son las propias partes.	Si, conscientes de lo que sucedió si porque al mostrar su relato de los hechos y pretensiones, tomaran conocimiento del óbice de lo sucedido, su incorporación permitirá preparar a las partes respecto al procedimiento o desarrollo de la audiencia como solo respecto a ese extremo. El respeto entre otro dependerá de la voluntad de las partes para conciliar.	
<b>Nª 4</b>	Abog. Karen Orbegozo Paredes	Si.	Si, el contacto directo de las partes y encontrando la voluntad de ellos para llegar a una solución del conflicto ayudará a que exista entre ellos respeto y colaboración.	

<p><b>Nª 5</b></p>	<p>Abog. Melany Guadalupe Pila Capacoila</p>	<p>Si, por cuanto las partes son las que intervienen únicamente en esta audiencia conciliatoria teniendo más dominio de ella, lo que conlleva al empoderamiento que menciona, el dialogo acarrea esa comprensión integral del acontecimiento pues uniendo hechos, tendrían el control de lo factico, para poder determinar su solución.</p>	<p>Sí, es en la audiencia, que oyendo cada parte lo que manifiesta la otra, son más conscientes de lo sucedido, tomando mas forma de como solucionar el conflicto y teniendo más claro la pretensión de cada parte, empoderándolas para manifestar su acuerdo.</p>	
<p><b>Nª 6</b></p>	<p>Abog. Raquel Yuly Chambi Ticona</p>	<p>No necesariamente, ya que la conciliación es arribar a un acuerdo para solucionar sus conflictos, mas no ponerse en el lugar del otro.</p>	<p>Al respecto, considero que cada uno tiene su propia forma de pensar y actuar; por lo que, los efectos que podría traer para cada parte es algo subjetivo. Muchos verán eran esta oportunidad como simplemente una salida para huir a sus responsabilidades, pero también habrán partes que si tengan estos efectos.</p>	

<b>Nª 7</b>	Abog. Pilar Nuñez Hurtado	Si, ayuda como lo menciona en la comunicación integral.	Si, podrían solucionarse de manera armoniosa llegando acuerdos de conformidad al respeto	
<b>Nª 8</b>	Abog. Tatiana Levita Llerena	No, cada ser humano cambia de pensamientos y decisiones al final buscaríamos que las personas piensen que firmar acuerdos voluntarios sería muy común y que pueden cambiar sus acuerdos las veces que ellos lo decidan.	No, ayudaría mucho, lamentablemente existen personas que no toman en serio los hechos y las faltas que firman los documentos para firmar.	
<b>Nª 9</b>	Abog. Edison Itusaca Calloapaza	No.	No.	
<b>Nª 10</b>	Abog. Félix Roque Arias	No permite crear un clima de progresivo empoderamiento, sino todo lo contrario.	No, porque aumentaría los delitos de Bagatela.	
<b>Entrevistas</b>	Nombres Completos	Objetivo General: ¿Examinar de qué manera la incorporación de conciliación extrajudicial en delitos de bagatela contribuiría con la disminución de la carga procesal?		Análisis de conclusiones
<b>Nª 1</b>		P.1	P.2	

	Abog. Edgar Pinto Santos	Si, ya que no llegaría conductas atípicas al órgano jurisdiccional.	Ya se encuentra pero bajo la figura de principio de oportunidad a nivel de la etapa de investigación.
<b>Nª 2</b>	Abog. Guillermo Raul Gonzales Copara	Totalmente de acuerdo, actualmente el Poder Judicial y Ministerio Público posee excesiva carga procesal que se ve reflejada en la demora de la administración de justicia, por tanto, dar pase este tipo de delitos a la vía extrajudicial sería una opción positiva.	Primero se debería implementar o crear nueva ley que modifique o incorpore este mecanismo como vía alternativa para esta materia en específico, pero ello, dependerá de los poderes del estado, por cuanto a la fecha no se cuenta con ello. En este caso sería el Ministerio de Justicia, o congresistas que propongan ello.
<b>Nª 3</b>	Abog. Annie Gabriela Begazo Beltran	Evidentemente sí, tener otra vía alternativa para solución de este tipo de delitos coadyuvaría a que reduzca la carga procesal, porque el justiciable tendrá la opción de decidir por una vía más rápida y célere	Bueno, sería incorporando esta materia en la normatividad existente o creando nuevas normas o leyes específicas para este tipo de casos. Estaría a cargo del

		para tener una solución, dejando de recurrir al poder judicial que ostenta excesiva carga procesal.	ministerio de justicia o del congreso.
<b>Nª 4</b>	Abog. Karen Orbeago Paredes	Si, el objetivo es no judicializar y evitar un proceso que tenga años de duración.	Mayor capacitación de los conciliadores, teniendo en cuenta que es innovador en materia penal.
<b>Nª 5</b>	Abog. Melany Guadalupe Pila Capacoila	Si, desconcentrando la facultad de solucionar conflictos que ostenta el poder judicial a los centros de conciliación, conlleva a que las personas acudan directamente a una vía más rápida y eficaz con soluciones igual de eficaces, disminuyendo con ello la sobre carga procesal.	Implementando leyes pertinentes para la materia o complementando las ya existentes y sobre todo de lo factico para determinar su solución modificando dicho extremo que rige a la actualidad.
<b>Nª 6</b>	Abog. Raquel Yuly Chambi Ticona	Definitivamente sí, esto en base a los argumentos ya mencionados previamente	Mediante la promulgación de un ley de conciliación extrajudicial en materia penal, en la cual se regule dicha medida , y también mediante capacitaciones constantes sobretodo a los Despachos Fiscales.

<b>Nª 7</b>	Abog. Pilar Nuñez Hurtado	Sí, llegaría a solucionar los conflictos por el que la carga procesal en el poder judicial llevaría de manera armoniosa.	Un manejo de cambio de normas, implementando y complementando, las que existen además algunas que incluyan la materia penal.	
<b>Nª 8</b>	Abog. Tatiana Levita Llerena	No, la delincuencia aumenta cada día.	Una iniciativa del estado es abrir cursos especializados en la materia y para que estas puedan ser implementados.	
<b>Nª 9</b>	Abog. Edison Itusaca Calloapaza	No, día a día aumentan los hechos delictivos.	Debería de existir cursos especializados respecto a los delitos de bagatela.	
<b>Nª 10</b>	Abog. Félix Roque Arias	Si ayudaría a reducir grandemente.	No se debería implementar y mucho menos mecanismos de solución de conflictos, cuando de por medio se encuentre un daño.	
<b>Entrevistados</b>	Nombres Completos	Objetivo Específico 1: Identificar cómo se viene regulando la conciliación extrajudicial (preprocesal) y el delito de bagatela contribuiría con la disminución de la carga procesal?		Análisis de conclusiones
<b>Nª 1</b>	Abog. Edgar Pinto Santos	P.1	P.2	
		Es muy buena pero se tiene que tener mayor	Como ya lo señala ya existe en la figura del	

		promoción de esta figura legal y sobre todo cultura de paz, nuestra región se caracteriza por ser muy conflictiva	principio de oportunidad en un sistema penal y en las otras materias civil, familia, laboral y otras. Y la conciliación propiamente dicha existen en todos los procesos sobre derechos disponibles.	
<b>Nª 2</b>	Abog. Guillermo Raul Gonzales Copara	De manera general considero que es una opción adecuada, pues descongestiona la vía judicial que a la fecha posee gran sobre carga procesal, siendo que ello se aprecia en la actualidad materias como alimentos, tenencia, entre otros, que son casos muy recurrentes hallan solución en esta vía.	Podrían ser planes pilotos pero de manera desconcentrada, es decir, podría iniciarse por sedes judiciales, conforme se realizó en nuestra ciudad con la oralidad civil que fue replicado a nivel nacional.	
<b>Nª 3</b>	Abog. Annie Gabriela Begazo Beltran	La regulación actual es eficaz ello se ve reflejado en que la actualidad la mayoría de las personas acuden a los centros de conciliación a solucionar	Modificaciones, incorporaciones o creaciones de normatividad o general o específica para la	

		sus conflictos, sobre todo en los casos más recurrentes alimentos tenencias, como obligaciones de dar suma de dinero, pues hallan solución de manera célere.	materia como también podría ser ponerlo en práctica como proyectos siempre con alguna disposición del Ministerio de Justicia que lo autorice.
<b>Nª 4</b>	Abog. Karen Orbegozo Paredes	Es un buen medio alternativo de solución de conflictos. En el ámbito civil, la conciliación ayudó a reducir la carga procesal.	Precisar de manera literal cuales delitos o en qué circunstancias se aplicará la conciliación extrajudicial.
<b>Nª 5</b>	Abog. Melany Guadalupe Pila Capacoila	Es adecuada, en la praxis se denota que los conflictos se solucionan mucho más rápido en esta vía que la judicial, pues basta solo una audiencia donde se arriba a la solución que se plasma en un acta que tiene los mismos efectos que una sentencia.	Creo que la única forma es incorporando esto en la normatividad ya existente o al menos estar en proyecto.
<b>Nª 6</b>	Abog. Raquel Yuly Chambi Ticona	Que, efectivamente es una alternativa de solución de conflictos idónea, necesaria y eficaz, que ayuda no solo	La implementación de planes pilotos, podría iniciarse por despachos fiscales y/o sedes judiciales, similar a lo

		a las instituciones que administran justicia, sino sobre todo a la Sociedad, ya que evita largos juicios.	que se realizó con la implementación de la oralidad civil.	
<b>Nª 7</b>	Abog. Pilar Nuñez Hurtado	En la actualidad es un gran aporte en procesos civiles.	Implementar e incorporar la normativa para su ejecución en el ámbito penal.	
<b>Nª 8</b>	Abog. Tatiana Levita Llerena	Que aún nos falta regular muchas materias que en la norma existen vacíos legales.	Aparte de los delitos sería bueno regular los temas de los divorcios y la rectificación de las partidas.	
<b>Nª 9</b>	Abog. Edison Itusaca Calloapaza	Que aún existen vacíos legales en la norma de conciliación y la regulación respecto a los delitos de bagatela aún sería ambiguo.	Respecto a las agresiones psicológicas dentro del núcleo familiar.	
<b>Nª 10</b>	Abog. Félix Roque Arias	Es necesaria en un ámbito netamente civil.	Que el Ministerio de Justicia sea el único ejecutor y gestor.	
<b>Entrevistas</b>	Nombres Completos	Objetivo Específico 2: Conocer de qué manera la conciliación extrajudicial en delitos de bagatela incide en la justicia restaurativa y en la celeridad en la solución del conflicto.		Análisis de conclusiones
<b>Nª 1</b>		P.1	P.2	

	Abog. Edgar Pinto Santos	Sí, pero de manera primaria en conductas atípicas.	Ayudaría mucho en la carga procesal de los juzgados penales.	
<b>Nª 2</b>	Abog. Guillermo Raul Gonzales Copara	Considero que de manera amplia no, pero si regularse de manera general, por cuanto estos delitos son variables, no se puede determinar de manera específica, por cuanto los casos en la vida real no son así, dándose paso a que un suceso nuevo pueda ser tratado con esa normativa, no dejando vacíos normativos.	Reduciría la carga procesal a nivel judicial y fiscalía, dando paso a la persecución de delitos de mayor gravedad, y sobre todo de persecución publica, se debe tener en cuenta que al ser delitos de mínima gravedad los derechos de las partes no se ven afectados de gran magnitud, por tanto su acuerdo a través del dialogo es más beneficioso a las partes que llevar un proceso penal que muchas veces demora más y el gasto también lo es.	
<b>Nª 3</b>	Abog. Annie Gabriela Begazo Beltran	Sí, pero de manera amplia no pues no tomaría como referencia otras normatividades de manera general como con toda materia, pero si	Si, optimizaría porque la creación de esta vía en estos delitos disminuiría la actual sobrecarga procesal en el sistema de justicia y las soluciones serían más rápidas lo cual	

		contribuiría de manera importante.	sería beneficioso y pacifico para las partes, teniendo protagonismo con referencia al acuerdo que adopten.
<b>Nª 4</b>	Abog. Karen Orbegozo Paredes	Si.	Aportando celeridad y una solución de conflictos de acuerdo a la decisión tomada por las partes.
<b>Nª 5</b>	Abog. Melany Guadalupe Pila Capacoila	Sí, porque ampliaría más los hechos justiciables, englobando o incluyendo más hechos que en la realidad suceden y deben ser objeto de sanción.	Si optimizaría, reduciendo el tráfico de procesos tramitados en sede judicial, atribuyendo únicamente su conocimiento en vía extrajudicial, siendo más beneficioso para las partes por cuanto la justicia buscada será más rápida.
<b>Nª 6</b>	Abog. Raquel Yuly Chambi Ticona	No necesariamente, debido a que el ser humano va cambiando constantemente, por tanto, sus conductas también, entonces no se puede determinar de manera específica los	Conllevaría a la reducción de la carga procesal en los despachos fiscales y juzgados penales, traería mayor celeridad en los casos, y una economía procesal en

		sucesos que se den con posterioridad, lo cual implicaría mayores vacíos normativos.	beneficio de la Sociedad y del Estado.
<b>Nª 7</b>	Abog. Pilar Nuñez Hurtado	Si, en materia penal y su mejora en el aparato judicial.	Fluidez y rapidez en los procesos penales evitando cargas procesales en el poder judicial.
<b>Nª 8</b>	Abog. Tatiana Levita Llerena	Por más que implementemos la conciliación extrajudicial la delincuencia seguirá creciendo. No nos permitirá una disminución	Vendría a optimizar como una solución alternativa pero no sería suficiente, porque al momento de realizar una conciliación suele pasar que la otra parte quiera desistirse del proceso.
<b>Nª 9</b>	Abog. Edison Itusaca Calloapaza	No, ya que en los temas de criminalidad cada persona tiene distintos pensamientos respecto a realizar una organización o planificar un hecho delictuoso.	Antes de hablar sobre una aplicación de la conciliación extrajudicial respecto a los delitos de bagatela sería un sistema optimismo ya que la reducción sería favorable respecto a la carga procesal.
<b>Nª 10</b>	Abog. Félix Roque Arias	No desarrollaría una solución.	Es que es necesario puntualizar, que en una justicia restaurativa no se busca medios

			alternativos que minoricen una pena, sino que es el reproche a la conducta delictiva.	
<b>Entrevistas</b>	Nombres Completos	Objetivo Específico 3: Señalar de qué manera la conciliación extrajudicial en delitos de bagatela sería una alternativa que permitirá el empoderamiento de las partes y facilita la comunicación asertiva.		Análisis de conclusiones
<b>Nª 1</b>	Abog. Edgar Pinto Santos	P.1	P.2	
		Si, con la finalidad de solucionar de manera armoniosa un conflicto.	Lo más importante que existe una cultura de solución de conflictos por la vía del dialogo, paz y eficacia y ayudaría a bajar la carga procesal en el órgano jurisdiccional.	
<b>Nª 2</b>	Abog. Guillermo Raul Gonzales Copara	En parte sí, facilitaría una comunicación entre las partes, asertiva dependería de la gravedad que le den las partes al hecho, pues a una audiencia cada parte va con intereses diferentes, sin embargo de acudir las partes con pre disponibilidad para solucionar sus conflictos	Considero correcta la premisa, pues exteriorizar el hecho a través del dialogo puede hacer que el desarrollo sea más dinámico, tanto que las partes en cuestión intervendrían en audiencia, dando a conocer sus intereses personales y así arribar a un acuerdo, siendo actor	

		<p>si habría una comunicación asertiva, dependerá del caso en concreto y de la importancia que le den las partes al suceso, respecto al empoderamiento sería individual en todo caso, cada parte acudiría empoderados a la audiencia, y en su desarrollo más aun pues tomaría más conocimiento del hecho.</p>	<p>fundamental para que ello suceda, el conciliador extrajudicial.</p>	
Nº 3	<p>Abog. Annie Gabriela Begazo Beltran</p>	<p>Sí, porque serían las partes los acuerden como solucionarían sus conflictos, en este caso como sancionarían este delito de bagatela el tener esta facultad en audiencia lo que empodera de alguna manera como pues el acuerdo dependerá únicamente de ellos y ello se logrará a través de una comunicación asertiva que dirigirá el conciliador.</p>	<p>Sí, es porque en la audiencia conciliatoria las partes tienen que intervenir de manera pausada y ordenado siendo dinámica fomentando una comunicación asertiva, pues ahí es donde todas las partes manifiestan sus pretensiones, pero para que este se realice de dicha manera dependerá</p>	

			también del conciliador que dirija la audiencia.	
<b>Nª 4</b>	Abog. Karen Orbegozo Paredes	Si.	Sería necesaria mayor capacitación del conciliador.	
<b>Nª 5</b>	Abog. Melany Guadalupe Pila Capacoila	Si, llegar a un acuerdo a través del dialogo y la comunicación asertiva es mucho más rápido que los actos procesales en un proceso judicial., en consecuencia, si es una alternativa positiva, dando poder a las partes para solucionar conflictos de menor interés público.	La participación de las partes vuelve la solución de este conflicto mas dinámica, dependiendo de las partes el acuerdo, aunado a que en la audiencia la victima expresa su sentir, entonces es un punto neurálgico la comunicación para que el desarrollo del proceso conciliatorio extrajudicial se lleve con éxito.	
<b>Nª 6</b>	Abog. Raquel Yuly Chambi Ticona	Considero que no se podría hablar de empoderamiento de las partes, ya que este mecanismo de solución de conflictos si bien tiene como finalidad la participación de las partes, debería ser mejor implementada ya que se	Considero que la naturaleza de por sí de la conciliación, es el diálogo y la comunicación. Ahora, en cuanto a la conciliación en este tipo de delitos, también debe de mediar el diálogo y la comunicación, pero no	

		<p>está hablando de delitos mas no de conflictos en materia civil o familiar, entonces necesariamente debería de haber una mayor participación de una persona ajena a las partes que no solo actúe como conciliador sino también filtro, y que tenga una participación activa para velar por los bienes jurídicos de la parte afectada. No se puede poner ni tratar a ambas partes en la misma situación y/o condición, ni menos hablar de empoderamiento, pues si hablamos sobre la comisión de un delito definitivamente habrá una parte agraviada y una parte denunciada.</p>	<p>de la misma forma pues también debe de haber participación activa del conciliador, quien debe de velar por los intereses de parte agraviada y la defensa del bien jurídico afectado.</p>	
Nº 7	Abog. Pilar Nuñez Hurtado	<p>Si, además que mejoraría la carga procesal y fluidez para la solución de conflictos.</p>	<p>Me parece correcto además que se llevaría de una manera dinámica a favor siempre de la víctima.</p>	

<b>Nª 8</b>	Abog. Tatiana Levita Llerena	No.	La conciliación extrajudicial, bagatela efectivamente sería una alternativa fácil pero debemos entender que las víctimas y los agresores no siempre llegaran a una conciliación de mutuo acuerdo.	
<b>Nª 9</b>	Abog. Edison Itusaca Calloapaza	No.	Durante la investigación respectiva durante el proceso observamos que las víctimas se contradicen y otros desean seguir con la investigación hasta el fin.	
<b>Nª 10</b>	Abog. Félix Roque Arias	No.	No ayudaría a la parte, sino ayudaría a la carga procesal de nuestro sistema de justicia. La parte afectada no se encuentra satisfecha bajo un mecanismo de conciliación. Ese mecanismo, ayudaría a que el delito de bagatela se comenta con toda libertad, ya que existe una solución rápida para el infractor.	